



Balao, 30 de octubre del 2025

CONVOCATORIA GADMB-044-SG-2025

Por disposición de la Señora Alcaldesa Sandy Katherine Gómez Quezada de conformidad a lo dispuesto por los Art. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal a los señores Concejales del Cantón Balao: Dr. Luis Castro Chiriboga, Sra. Marcia Celi Cedillo, Sr. Juan Jaén Laines, Ab. Joselyn Patiño Fajardo, Lcdo. Edder Villón Vélez, para el día **jueves 06 de noviembre del 2025**, a partir de las **14H00**, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad / o vía telemática a través de llamada grupal en la aplicación **WhatsApp** con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA.

1. Aprobación del Orden del día.
2. Conocimiento y Aprobación del Acta No. 043, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre del 2025.
3. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la señora MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA, propietaria del Solar No. 9 de la manzana "A" ubicado en el Sector de la Lotización "San Carlos III", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.
4. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la señora REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ, propietaria del Solar No. 40 de la manzana "H" ubicado en el Sector de la Lotización "Brisas del Mar", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.
5. Conocimiento y aprobación de la solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar a favor de la señora MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA, propietaria del Solar No. 7 de la manzana "Q" ubicado en el Sector de la Lotización "San Carlos III", Jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Atentamente,

Ab. Jónna Loo de la Cruz
SECRETARIA GENERAL
Copia: Archivo





INFORME LEGAL No 0107-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 20 de octubre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad, -

GAD MUNICIPAL DE BALAO
SECRETARÍA

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

21 OCT 2025
08:35
TU

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-8930-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, solicitado por la Notaría Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**; es propietaria del solar # 9 de la manzana "A", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-021-009-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Calle Pública, con 7.00 metros; **Al sur**, con Solar # 8, con 7.00 metros; **Al este**, con Calle Pública, con 17.00 metros; y, **Al oeste**, con Solar # 10, con 17.00 metros; medidas que dan una superficie de **119.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 09 de noviembre de 2017; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 21 de noviembre de 2017; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 13 de octubre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 13 de octubre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- **Conclusión y recomendación.-** De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.


Ab. Carlos Zerna Cadena

PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal

Archivo. -





INFORME LEGAL No 0107-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 20 de octubre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –



ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-8930-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, solicitado por la Notaría Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**; es propietaria del solar # 9 de la manzana "A", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-021-009-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Calle Pública, con 7.00 metros; **Al sur**, con Solar # 8, con 7.00 metros; **Al este**, con Calle Pública, con 17.00 metros; y, **Al oeste**, con Solar # 10, con 17.00 metros; medidas que dan una superficie de **119.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 09 de noviembre de 2017; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 21 de noviembre de 2017; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 13 de octubre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 13 de octubre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- Conclusión y recomendación.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.



Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





Memorando n.º: GADMB-SG-2025-8930-M

Balao, 16 de octubre de 2025

PARA: Ab. Carlos Zerna Cadena
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

Base Legal.

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas..."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."

"...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."

"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."

"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."

Solicitud.

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el **Oficio s/n, de fecha 13 de octubre de 2025 y recibido en la Secretaría General el 15 de octubre de 2025** presentado por la Ab. Delys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia de la señora **MARÍA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA** sobre el Solar signado con el número NUEVE de la manzana "A", ubicado en el sector de la Lotización "SAN CARLOS III" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico- Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Lozano Cruz

SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Oficio s/n, Certificado de No Afeudar y Expediente

Con copia: Archivo



Comercio 306 y
de Junta



(055) 41 274 6000



secretaria@municipiodelbalao.gob.ec
www.municipiodelbalao.gob.ec



Directorio de Gestión de Asesoría Jurídica

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

Ab. Dalys Jéssica González Jiménez

NOTARIA PÚBLICA

Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)

Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937

notariaprimera.balao@outlook.com / dalysj2_g@hotmail.com

Balao, 13 de Octubre del 2025

Señora Alcaldesa

SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA

Ciudad.

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA** con C.C. **0918480955**, sobre el Solar signado con el número **NUEVE**, ubicado en la manzana **"A"**, ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



G.A.D MUNICIPAL DE BALAO
SECRETARIA

BALAO 15 OCT 2025

RECIBIDA

M

LAO LEONARDO



Factura: 001-002-000035622



20250903000P02168

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250903000P02168						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2025, (14:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918480355	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PACHECO GUANUCHI ROSA NORMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103521084	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	RAMON RAMON LUIS NOLBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701413551	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		BALAO		BALAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO NUEVE, UBICADO EN LA MANZANA "A", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III, DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero nueve uno ocho cuatro ocho cero nueve cinco cinco, correo cepedamaria976@gmail.com de 49 años, teléfono 0989862310, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señora **ROSA NORMA PACHECO GUANUCHI**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula cero uno cero tres cinco dos uno cero ocho cuatro, correo servifroncia@hotmail.com sin telefono y señor **LUIS NOLBERTO RAMON RAMON**, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, con número de cedula cero siete cero uno cuatro uno tres cinco cinco uno, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA** declara que es propietaria del Solar signado con el número **NUEVE**, ubicado en la manzana "A", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro cero cero cuatro cero dos uno cero cero nueve cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** calle publica con siete metros; **POR EL SUR:** solar número ocho con siete metros; **POR EL ESTE:** calle publica con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE:** solar número diez con diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS**. Dos) Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA** y cuya **Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar**, fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, según consta en el Tomo: Cuatro, Numero de Inscripción: cuatrocientos treinta y uno; Numero de Repertorio: quinientos sesenta y uno. Tres) Sirvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: a) El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen y que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio



familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y los testigos señores: **ROSA NORMA PACHECO GUANUCHI y LUIS NOLBERTO RAMON RAMON**, quienes abonarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que Usted Señora Notaria se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

TERCERA: DECLARACION DE LA PROPIETARIA.- Con base a los antecedentes expuestos la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.- Comparecen también como Testigos, los señores: **ROSA NORMA PACHECO GUANUCHI y LUIS NOLBERTO RAMON RAMON**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

QUINTA: PETICION.- Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar signado con el número **NUEVE**, ubicado en la manzana "**A**", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro cero cero cuatro cero dos uno cero nueve cero cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** calle publica con siete metros; **POR EL SUR:** solar número ocho con siete metros; **POR EL ESTE:** calle publica con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE:** solar número diez con diecisiete metros, con un área total de **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS**.

Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEPTIMA: ACEPTACION.- La Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.



MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA

C.C. 0918480955

C.V. 44556015



07-1991-01



Abg. Esp. Days Gonzalez Jimenez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SALAO

ESPACIO EN BLANCO

001-002-000035622 20250903000P02168

DECLARACION JURAMENTADA QUE
HACE LA SEÑORA MARIA
MAGDALENA CEPEDA VILLALTA Y
COMO TESTIGOS LAS SEÑORAS ROSA
NORMA PACHECO GUANUCHI Y LUIS
NOLBERTO RAMON RAMON.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes TRECE de
Octubre del año dos mil veinticinco, ante mí Abogada **DALYS**
JESSICA GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN BALAO, comparecen, por sus propios derechos, por
una parte, la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA**
VILLALTA, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres
domésticos, con número de cedula cero nueve uno ocho
cuatro ocho cero nueve cinco cinco, sin correo, de 49 años, sin
teléfono, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del
Guayas, por otra parte, los testigos: señora **ROSA NORMA**
PACHECO GUANUCHI, de estado civil soltera, de ocupación
quehaceres domésticos, con número de cedula cero uno cero
tres cinco dos uno cero ocho cuatro; y señor **LUIS**
NOLBERTO RAMON RAMON, de estado civil soltero, de
ocupación jornalero, con número de cedula cero siete cero uno
cuatro uno tres cinco cinco uno, todos por sus propios
derechos, los comparecientes son mayores de edad, por
consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 presente instrumento público. Todos los comparecientes
2 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 capaces legalmente, con domicilio en este cantón. Los
4 comparecientes se encuentran capaces para obligarse y
5 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de
6 haberme exhibido sus documentos de identificación y haber
7 consentido sus datos personales al amparo de lo que
8 determina la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales,
9 y, otras fuentes de información, y con la finalidad de cumplir
10 con los requerimientos de información que exigen las
11 autoridades, y conocedoras de las penas de perjurio, autorizan
12 de manera libre y voluntaria, sin presión de ninguna
13 naturaleza, a la Dra. Dalys Jessica González Jiménez, para
14 que pueda recopilar los datos de carácter personal, como
15 biométricos, genéticos, y demográficos contemplados en la
16 mencionada ley, por tal motivo dan consentimiento a realizar
17 los análisis correspondientes e informar a las autoridades
18 competentes toda la información que sea requerida, y en caso
19 de determinar actos, contratos y tramites que tengan algo
20 inusual e inconsistencia en la información que se haya
21 proporcionado. Adicional eximen a la Dra. Dalys Jessica
22 González Jiménez, de cualquier reclamo civil, penal o
23 administrativo por estos motivos; Previa petición y
24 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema
25 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
26 emitidos, y copias debidamente certificadas por mí, agrego a
27 esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidas las
28 comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura
2 de DECLARACION JURAMENTADA, sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me
4 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
5 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
6 su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparece a la celebración de la presente escritura la señora
9 **MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA**, de estado civil
10 soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de
11 cedula cero nueve uno ocho cuatro ocho cero nueve cinco
12 cinco, sin correo, de 49 años, sin teléfono, domiciliada en el
13 Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los
14 testigos: señora **ROSA NORMA PACHECO GUANUCHI**, de
15 estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con
16 número de cedula cero uno cero tres cinco dos uno cero ocho
17 cuatro; y señor **LUIS NOLBERTO RAMON RAMON**, de
18 estado civil soltero, de ocupación jornalero, con número de
19 cedula cero siete cero uno cuatro uno tres cinco cinco uno,
20 todos por sus propios derechos, los comparecientes son
21 mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente
22 para suscribir el presente instrumento público. **SEGUNDA.-**
23 **ANTECEDENTES: UNO)** La señora **MARIA MAGDALENA**
24 **CEPEDA VILLALTA** declara que es propietaria del Solar
25 signado con el número **NUEVE**, ubicado en la manzana "A",
26 ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la
27 jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con
28 código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 cuatro cero cero cuatro cero dos uno cero cero nueve cero cero
2 cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y
3 medidas: **POR EL NORTE:** calle publica con siete metros;
4 **POR EL SUR:** solar número ocho con siete metros; **POR EL**
5 **ESTE;** calle publica con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE;**
6 solar número diez con diecisiete metros, con un área total de
7 **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS. Dos)** Este
8 **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPRAVENTA** con
9 **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado
10 por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
11 **MUNICIPAL DE BALAO** a favor de la señora **MARIA**
12 **MAGDALENA CEPEDA VILLALTA** y cuya Compraventa
13 con Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la
14 Notaria Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con
15 fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete la misma
16 que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
17 Balao, provincia del Guayas el veintiuno de noviembre del año
18 dos mil diecisiete, según consta en el Tomo: Cuatro, Numero
19 de Inscripción: cuatrocientos treinta y uno; Numero de
20 Repertorio: quinientos sesenta y uno. **Tres)** Sirvase extinguir
21 el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí
22 señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO**
23 **AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**
24 **BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años,
25 para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la
26 Constitución, señala que mis derechos no pueden ser
27 restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596,
28 numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
Notaría Primera del Cantón Balao

1 mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las
2 adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo
3 determinado para la permanencia de este gravamen, luego de
4 lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando
5 no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno
6 Autónomo Descentralizado. De la documentación y
7 antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha
8 transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este
9 gravamen y que no mantengo deudas con la entidad
10 municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio
11 familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el
12 patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios
13 con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de
14 sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la
15 institución al momento de la adjudicación por mandato legal,
16 y no conforme la norma señalada, como así lo determina el
17 artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es
18 procedente aplicar las causales determinadas en el artículo
19 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial,
20 señala que deberá contarse con la aceptación de la institución
21 constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la
22 aprobación indicada, misma que se agregará como
23 habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas,
24 siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna
25 naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe
26 con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta
27 respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente
28 usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

1 juramentada en calidad de propietario y los testigos señores:
2 **ROSA NORMA PACHECO GUANUCHI y LUIS NOLBERTO**
3 **RAMON RAMON**, quienes abonarán sobre la conveniencia de
4 tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al
5 inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido
6 con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO**
7 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a
8 la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio
9 solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para
10 la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**
11 **DECLARACION DE LA PROPIETARIA.-** Con base a los
12 antecedentes expuestos la señora **MARIA MAGDALENA**
13 **CEPEDA VILLALTA**, por sus propios derechos, bajo
14 juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y
15 conveniente para sus intereses propios, que se declare
16 extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el
17 Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente
18 Instrumento Público, por mandato de Ley. **CUARTA:**
19 **DECLARACION DE LOS TESTIGOS.-** Comparecen también
20 como Testigos, los señores: **ROSA NORMA PACHECO**
21 **GUANUCHI y LUIS NOLBERTO RAMON RAMON**, por sus
22 propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad
23 lo aseverado por la señora **MARIA MAGDALENA CEPEDA**
24 **VILLALTA**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde
25 hace mucho tiempo de la declarante. **QUINTA: PETICION.-**
26 Conforme a los antecedentes y fundamentación legal
27 expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas
28 de estilo y rigor para la perfecta validez del presente

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
Notaría Primera del Cantón Balao

1 instrumento público, y mediante acta notarial declarar
2 extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar
3 signado con el número **NUEVE**, ubicado en la manzana "A",
4 ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la
5 jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con
6 código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero
7 cuatro cero cero cuatro cero dos uno cero cero nueve cero cero
8 cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y
9 medidas: **POR EL NORTE:** calle publica con siete metros;
10 **POR EL SUR:** solar número ocho con siete metros; **POR EL**
11 **ESTE;** calle publica con diecisiete metros; y, **POR EL OESTE;**
12 solar número diez con diecisiete metros, con un área total de
13 **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS.** Continúe
14 con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta
15 Notarial respectiva. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía por su
16 naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: ACEPTACION.-** La
17 Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas
18 que anteceden el presente Instrumento Público. **OCTAVA:**
19 **GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la
20 presente escritura, serán a cuenta y cargo de la
21 Compareciente. Usted señora Notaria, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
23 instrumento público. **DECIMA PRIMERA.- Consentimiento**
24 **para la Transferencia o Comunicación de Datos**
25 **Personales:** En cumplimiento de la Ley Notarial, la Ley
26 Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y
27 la legislación vigente en materia de Protección de Datos
28 Personales, el/la/los/las compareciente(s) en la(s) calidad(es)

8

1 en que comparece(n), otorga(n) su consentimiento expreso a
2 la(el) Notario(a) para que este, en base sus facultades y
3 obligaciones legales y con fundamento en el principio de
4 publicidad de los actos notariales, realice la transferencia o
5 comunicación de mis (nuestros) los datos personales de a
6 cualquier persona que requiera copias certificadas del acto
7 notarial que se autoriza mediante la presente Escritura. Dicha
8 transferencia se llevará a cabo previa recepción de la finalidad
9 de tratamiento de los datos personales que proporciona el
10 solicitante y obtención de su compromiso y obligación de
11 responsabilidad y buen uso de la información personal que
12 requiere. El compareciente(a) reconoce y acepta que la Notaria
13 podrá transferir estos datos conforme a la normativa aplicable,
14 garantizando la protección de los mismos y la finalidad del
15 tratamiento para la que fueron recogidos. Firma) ilegible
16 Abogado Richard Benítez, Matricula número cero siete - uno
17 nueve nueve uno - cero uno - Foro de Abogados de El Oro".-
18 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA** que, con las
19 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
20 partes y autorizadas por mí, la Notaria, queda elevada a
21 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
22 habilitantes que se incorporan, con todo el valor legal. Y,
23 leída que fue íntegramente, por mí la Notaria a los
24 comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman junto
25 a mí en unidad de acto. En cumplimiento de la Ley
26 Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
27 (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos
28 personales proporcionados en este documento son

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 091848095-5

CITADANÍA: ECUATORIANA
NOMBRE: CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA
NOMBRE DE LA MADRE: VILLALTA CARVAJAL OLGA ROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: LOS RIOS, BABA, BABA, 1978-05-25
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: SOLTERO

IDENTIFICACIÓN: BABA
PROFESIÓN / FORMACIÓN: QUIMICER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: CEPEDA TELLO FEDERICO ALFONSO
Apellidos y Nombres de la Madre: VILLALTA CARVAJAL OLGA ROSA
Lugar y Fecha de Emisión: BABA, 2017-05-01
Fecha de Expiración: 2027-05-01

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA
PROVINCIA: QUAYAS
CIRCUNSCRIPCIÓN: 4
CANTÓN: BALAO
PARROQUIA: BALAO
ZONA: URBANA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN: 091848095-5

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

LA Ciudadanía que otorga cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279 numeral 1 de la LOSEP - Código de la Democracia

F. PRESIDENTE DE LA JRV

Abg. Esp. Davys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

091848095-5

DOY FE: Que en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 30 numeral 5 de la Ley Notarial que he presentado, he otorgado en fotocopia este documento, conforme y con fe de los documentos originales que me fueron exhibidos y conforme a la responsabilidad de su contenido.

BALAO,

Abg. Esp. Davys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

COPIA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0918480955

Nombres del ciudadano: CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/BABA/BABA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: CEPEDA TELLO FEDERICO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VILLALTA CARVAJAL OLGA EDILMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

N° de certificado: 254-196-83482



254-196-83482

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918480955

Nombre: CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA

1. Información referencial de discapacidad:

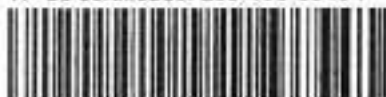
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emissor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 259-196-83494



259-196-83494



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0701413551

Nombres del ciudadano: RAMON RAMON LUIS NOLBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/OÑA/SAN FELIPE DE OÑA

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: RAMON SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RAMON MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



COPIA AUTÉNTICA DEL CERTIFICADO
MAY. ECU. LOGO Y SÍMBOLO
AUTÉNTICA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

Nº de certificado: 256-196-83589



256-196-83589

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



GRACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0701413551

Nombre: RAMON RAMON LUIS NOLBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 256-196-83594



256-196-83594



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103521084

Nombres del ciudadano: PACHECO GUANUCHI ROSA NORMA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/OÑA/SAN FELIPE DE OÑA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PACHECO LUIS AMBROSIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GUANUCHI MARIA SARA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE JUNIO DE 2024

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



Rosa Pacheco

N° de certificado: 253-196-83538



253-196-83538

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



NOTA: Este vale para la expedición de la
NOTA PRIMERIA DEL CANTÓN BALAO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103521084
Nombre: PACHECO GUANUCHI ROSA NORMA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 250-196-83554



250-196-83554

8



ESPACIO EN BLANCO



R.U.C.: 0960002190001

Comprob. Nro. 001-002-00042883

CAJA 02 0057391
RUC: 0960002190001

Cliente: CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA
 Domicilio: BALAO "RCTO. SAN CARLOS III"
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 0903500040040210090000000000 AVENIDA CUARTA
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: AVENIDA CUARTA entre LOT. MUNI. SAN CARLOS III MZA SOLAR:09
 Área total: 119.00 Área con construcción: 0.0 Avalúo: 1997.27

Cant	Descripción	V. Unitario	V. Total
1,00	Impuesto Predial Urbano	2,50	2,5
1,00	Bomberos	0,30	0,3
1,00	Servicios Administrativos	5,00	5

Iva 12%	
Descuento 8%	0,2
Exoneración	0
Intereses	0,0
Valor Total	7,6

FINANCIERO TESORERO RECAUDADOR

Título de Crédito: 1335245. Su factura electrónica se le envía a su correo (sn@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20:00

www.municipiodelbalao.gob.ec/



G.A.D. MUNICIPAL DE BALAO
CANCELADO
 COORDINACIÓN DE
 TESORERÍA MUNICIPAL

ORIGINAL CONTRIBUYENTE
 CC. COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

www.municipiodelbalao.gob.ec

Dirección: Comercio 825 y 1 de mayo - Teléfono: 0960002190001



R.U.C.: 0960002190001

CAJA 03 0057391

Como Nro. AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL

Ruc/ 0918480955
 Cliente: CEPEDA VILLALTA MARIA
 Dirección: BALAO "RCTO. SAN CARLOS III"
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 0903500040040210090000000000
 Fecha: 14/02/2025 10:33:45
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: AVENIDA CUARTA entre LOT. MUNI. SAN CARLOS III MZA SOLAR:09 Área total: 119.00 Área con construcción: 0.0 Avalúo: 1997.27

Cant	Descripción	V. Unit	V. Total
1	Impuesto Predial Urbano	2,50	2,5
1	Bomberos	0,30	0,3
1	Servicios Administrativos	5,00	5

Iva 12%	
Descuento 8%	0,2
Exoneración	0
Intereses	0,0
Valor Total	7,6

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME

ORIGINAL CONTRIBUYENTE CC. COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

www.municipiodelbalao.gob.ec

Dirección: Comercio 825 y 1 de mayo - Teléfono: 0960002190001

DOY FE: Que en uno de los atribuciones que me confiere el Art. 16
 numeral 5 de la Ley Notarial que le he presentado, he tomado en fotocopia
 estos expedientes, conforme y con los documentos originales
 que me fueron exhibidos, y me responsabilizo de su contenido.

BALAO,

Abg. Esp. D. Carlos González Jiménez
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

ESPACIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

A petición verbal de la parte interesada,

TESORERÍA Nro.: 882



CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION

	Detalle	V. Unitario	V. Total
CEPEDA VILLALTA MARIA MAGDALENA	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO

(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Válido durante 30 días.

Balao, 03-10-2025



SECRETARIO MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL

ESPACIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL CANTÓN BALAO

COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO

DÍA	MES	AÑO
8	10	2025

No. 0001670

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO			
CLAVE CATASTRAL:	06-03-50-004-004-021-009-000-000-000		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:			
PROPIETARIO / POSEEDOR	MARIA MAGDALENA CEPEDA VILLALTA	C.C / RUC	0918480955
REPRESENTANTE LEGAL		C.C / RUC	
CONYUGE			

DATOS DEL CATASTRO			
MANZANA	A		
TERRENO	9		
DEPARTAMENTO		LOCAL	
EDIFICIO		PISO	
DIRECCIÓN	AVENIDA CUARTA ; LOT. MUNI. SAN CARLOS III MZA SOLAR:09		
PARROQUIA	BALAO		
CIUDADELA	San Carlos		

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2017-11-09		
OTORGANTE	GAD MUNICIPAL DE BALAO		
NOTARIA	001	CANTÓN	BALAO
REGISTRO DE PROPIEDAD	431	TENENCIA	PROPIETARIO
FECHA INSCRIPCIÓN	2017-11-21	TRANSFERENCIA	COMPRA -VENTA
ÁREA TERRENO	119,00m2		

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS		NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES		NÚMERO DE LADO	0
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	
PERÍMETRO	48 m		
ÁREA CALCULADA	119,00 m2		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACERAS Y BORDELOS	SIN INFORMACIÓN
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	SIN CONSTRUCCIÓN
USO TERRENO	VIVIENDA
MATERIAL DE CALZADA	LASTRE

DATOS LINDEROS			
LINDEROS		MENSURAS	
NORTE	CALLE PUBLICA		7,00
SUR	SOLAR # 8		7,00
ESTE	CALLE PUBLICA		17,00
OESTE	SOLAR # 10		17,00
ÁREA TERRENO	119,00 m2		

AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
ÁREA DEL TERRENO	AVALÚO DEL TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
119 m2	1997,27			1997,27	

SITUACIÓN DEL PREDIO			
APEC. EDIF:	NINGUNO	APEC. TIE:	NINGUNO
		TIPO APECCION:	3

AVALUO POR BLOQUE:

NRO. BLOQUE	ÁREA TERRENO	ÁREA DE CONST	TOTAL AVALUO
-------------	--------------	---------------	--------------

OBSERVACIONES

CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

ELABORADO: EPAYES



DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GAD MUNICIPAL DE BALAO Dpto. Comercio 305 y 5 de Junio- Telf: (04) 2746-200 - RUC: 0960002190001

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao

Calle Comercio 205 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 1630, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6461:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 26 de enero de 2017*

Parroquia: Balao

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Solar signado con el # 9, de la manzana "A", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

Norte: calle pública, con 7,00 m;

Sur: solar # 8, con 7,00 m;

Este: calle pública, con 17,00 m; y

Oeste: solar # 10 con 17,00 m.

Área o superficie: 119.00 Mts2.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	33 19/02/2003	326
Propiedades	Declaratoria de Utilidad Pública	203 28/07/2009	1,865
Demandas	Demanda de Expropiación	9 23/07/2010	39
Propiedades	Sentencia de Expropiación	318 26/09/2016	1,420
Propiedades	Protocolización de Planos	19 25/01/2017	106
Propiedades	Compraventa	431 21/11/2017	1,884
Propiedades	Constitución de Patrimonio Familiar	432 21/11/2017	1,884

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 6 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 19 de febrero de 2003

Tome: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 339

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 59

Oficina donde se guarda el original: Notaria Trigésima Octava

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providen: viernes, 7 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Jose Antonio Darquea Molina, por los derechos que representa de la señora Rita Molina viuda de Darquea, da en venta real a favor de los conyuges señores Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Xavier Aguirre Velez, los siguientes bienes inmuebles: Lote de terreno en el GRUPO NUMERO CINCO EN EL SECTOR TRES-A y que comprende los cuerpos LOTE A con una cabida de 38.18 Has Y lote B con una cabida de 18.09 Has; y, lote en el SECTOR TRES-B señalado con la letra A, con una superficie de 58.92 Has. Estos lotes tienen una superficie de ciento dieciocho hectareas cuatrocientas cincuenta y ocho milésimas de hectareas, ubicado en el canton Balao, provincia del Guayas.

Se hace constancia que la venta incluye tambien la una cuarta parte del grupo NUMERO TRES, establecido en el plano del cacerio de la Hacienda Santa Rita, y la una quinta parte de la una tercera parte en el de las huertas de Balao, además sus derechos y acciones equivalentes a las dos treinta avas partes del canal de riego, camino y edificaciones destinadas a iglesia, teatro y los número NUEVE Y DIEZ, del plano del cacerio de Hacienda Santa Rita, que se mantienen en condóminio en la totalidad de los herederos de Francisco de Borja Molina y Rita Vergara de Molina.-

A demás se hace constancia de los DERECHOS DE CONDOMINIO, que lo adquirió por Escritura Pública de Permuta, celebrada con el Doctor Raúl Rendón Constante y Josefina Molina de Rendón, en el sitio que ocupaba el campamento vial de la Compañía Constructora de Carreteras Granda Centeno, según Escritura Pública, extendida el cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante la Abogada Leonor Game Peña, Notaria Pública Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres y reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el día cuatro de Diciembre del año dos mil tres-

Se hace constancia que consta inscrita la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, que otorgó la señora Rita Molina Morales viuda de Darquea, a favor del señor Juan David Quinde Nivicela, el día veinte y dos de Abril del año dos mil cuatro, ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. - Así también consta inscrita la DECLARACION JURAMENTADA DE RECTIFICACION DE LINDEROS, otorgado por Mercedes Molina Morales a favor de Juan Quinde Nivicela, el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	Casado(*)	Guayaquil
Comprador	80-000000000205	Molina Morales Maria Beatriz	Casado(*)	Guayaquil
Vendedor	80-000000000972	Molina Morales de Darquea Rita	Viado	Guayaquil

6 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : martes, 28 de julio de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,865 - Folio Final: 1,875
 Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 284
 Oficina donde se guarda el original: Secretaría Municipal
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de utilidad pública con el caracter urgente de ocupación inmediata con fines de expropiación, del predio de los señores Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Velez, del lote de terreno 3B de la parcela # 5, con una cabida de ocho hectareas (8.00 Has), del predio rústico denominado Santa Rita, ubicado en el sector del recinto San Carlos, para la construcción del proyecto de viviendas populares.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000157	Municipalidad de Balao		Balao
Propietario	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	Casado(*)	Balao
Propietario	09-02150473	Molina Morales de Aguirre Maria Beatriz	Casado(*)	Balao

3 / 6 Sentencia de Expropiación

Inscrito el : lunes, 26 de septiembre de 2016

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,420 - Folio Final: 1,424
 Número de Inscripción: 318 Número de Repertorio: 462
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Noveno de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Naranjal
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 6 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dictada dentro del Juicio de Expropiación No. 2009-0643, sustanciado en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del cantón Naranjal, de fecha 6 de diciembre del 2013; y protocolizado ante la Notaria Primera del cantón Balao, con fecha veinte de septiembre del 2016, mediante la cual se decreta la expropiación del bien inmueble de

Abg. Esp. Dany's Gonzalez Jimenez
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

6 / 6 Constitución de Patrimonio Familiar

Inscrito el : martes, 21 de noviembre de 2017

Tomo: 4 Folio Inicial: 1,884 - Folio Final: 1,888

Número de Inscripción: 432 Número de Repertorio: 562

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 9 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EL PREDIO ESTA CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-60002190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao
Propietario	09-18480955	Cepeda Villalta María Magdalena	Soltero	Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	431	21-nov-2017	1884	1888

REGISTRO DE DEMANDAS

1.- Demanda de Expropiación

Inscrito el : viernes, 23 de julio de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 39 - Folio Final: 44

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 236

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Noveno de Lo Civil

Nombre del Cantón: Naranjal

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de mayo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda ordenada por el Juzgado Decimo Noveno de lo Civil de Naranjal, dentro del Juicio de Expropiación No.-/643/2009, que sigue el Gobierno Municipal del cantón Balao, en contra de Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Velez, sobre un área de ocho hectareas, del predio lote 3B, de la parcela No. 5 del predio rustico denominado Santa Rita, ubicado en el recinto San Carlos, de la jurisdicción del canón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000000348	Juzgado Decimo Noveno de Lo Civil Del Canton Naranjal		Naranjal
Demandado	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	(Ninguno)	Balao
Demandado	80-0000000000205	Molina Morales Maria Beatriz	(Ninguno)	Balao
Demandante	80-0000000000071	Municipalidad Del Canton Balao		Balao

propiedad del demandado señores Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Velez, consistente en el lote de terreno 3B de parcela número 5 del predio denominado Santa Rita, ubicado en el recinto San Carlos, del cantón Balao, con un área de Ocho hectáreas (8.00 Has).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000348	Jugado Declina Navero de La Chila Del Canton Naranjal		Naranjal
Expropiado	09-02159481	Aguirre Velez Francisco Javier	(Ninguno)	Balao
Expropiado	80-000000000205	Molina Morales Maria Beatriz	(Ninguno)	Balao
Expropiador	09-6002190001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

4 / 6 Protocolización de Planos

Inscrito el : miércoles, 25 de enero de 2017

Tomo: 1 Folio Inicial: 106 - Folio Final: 109
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 28
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 9 de septiembre de 2016
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "San Carlos III", ubicado en el sector del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por el Concejo Cantonal de Balao, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 7 de Julio del 2011, en el cuarto punto de la orden del día -

 SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR EL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS PARA:

- * ÁREA UTIL LOTES: 39043,40 M2
- * ÁREAS VERDES: 4115,59 M2,
- * ÁREA ACM: 3808,00 M2;
- * ÁREA LOTE DEPORTIVO: 8821,54 M2.
- * ÁREA LO PARA MERCADO: 1428,00 M2.
- * ÁREA CALLE Y ACERAS: 22783,47 M2
- * ÁREA TOTAL: (80000,00 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000003670	Notaria Primera Del Canton Balao		Balao
Propietario	09-6002190001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

5 / 6 Compraventa

Inscrito el : martes, 21 de noviembre de 2017

Tomo: 4 Folio Inicial: 1,884 - Folio Final: 1,888
 Número de Inscripción: 431 Número de Repertorio: 561
 Oficina donde se guarda el original: Notaria Primera
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 9 de noviembre de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Venta del solar signado con el # 9, de la manzana "A", con un área o superficie de CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS (119.00 MTS2), ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas -

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-18480955	Cepeda Villalta Maria Magdalena	Soltero	Balao
Vendedor	09-6002190001	Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	6	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 08:55:48 del martes, 7 de octubre de 2025



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 15,00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad, Encargado o a sus Asesores.

Ab. Priscila Maldonado Campoverde
Firma del Registrador Encargado



INFORME LEGAL No 0106-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 20 de octubre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-8929-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH**; es propietario del solar # 40 de la manzana "H", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-015-040-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar # 41, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar # 39, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar # 5, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle A, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 24 de junio de 2011; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 23 de julio de 2011; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 08 de octubre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 08 de octubre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- Conclusión y recomendación.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Ab. Carlos Zerna Cadena

PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal

Archivo. -





INFORME LEGAL No 0106-GADMB-PSM-2025-1
Balao, 20 de octubre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. -

10-2025
08:35

ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-8929-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH**, solicitado por la Notaría Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH**; es propietario del solar # 40 de la manzana "H", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-001-004-015-040-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Solar # 41, con 15.00 metros; **Al sur**, con Solar # 39, con 15.00 metros; **Al este**, con Solar # 5, con 7.00 metros; y, **Al oeste**, con Calle A, con 7.00 metros; medidas que dan una superficie de **105.00** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 24 de junio de 2011; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 23 de julio de 2011; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaría Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 08 de octubre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaría solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 08 de octubre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- Conclusión y recomendación.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Ab. Carlos Zerna Cadena
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
C. c. Concejo Municipal
Archivo. -





Memorando n.º: GADMB-SG-2025-8929-M

Balao, 16 de octubre de 2025

PARA: Ab. Carlos Zerna Cadena
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

Base Legal.

El artículo 16 numeral 10 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas..."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."

"...j) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."

"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."

"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."

Solicitud.

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el Oficio s/n, de fecha 08 de octubre de 2025 y recibido en la Secretaría General el 16 de octubre de 2025 presentado por la Ab. Delys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia de la señora REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ, sobre el Solar signado con el número CUARENTA de la manzana "H", ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar" de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sirvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico con los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Lora de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Oficio s/n, Solicitudes de No Adeudar y Expediente

Con copia: Archivo



Comercio 206 y
6 de Junio



Teléfono 098-254-4300



Secretaría Municipal de Balao
www.municipiodelbalao.gub.ec



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

Ab. Dalys Jéssica González Jiménez

NOTARIA PÚBLICA

Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)

Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937

notariaprimera.balao@outlook.com / dalysj2_g@hotmail.com

Balao, 08 de Octubre del 2025

Señora Alcaldesa

SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA

Ciudad.

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ** con C.C. **0921846077**, sobre el Solar signado con el número **CUARENTA**, ubicado en la manzana **"H"**, ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



REGISTRO MUNICIPAL DE BALAO
SECRETARIA

FECHA 15 OCT 2025

HORA 14:44

IMPRESION



Factura: 001-002-000035599



20250903000P02153

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250903000P02153						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE OCTUBRE DEL 2025, (10:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921846077	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO VERGARA SULLY JOHANNA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924120181	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	VILLA HERRERA JOHANNA PIEDAD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921847521	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		BALAO			BALAO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO CUARENTA, UBICADO EN LA MANZANA "H", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN BRISAS DEL MAR, DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro seis cero siete siete, sin correo parralesreina35@gmail.com de 40 años, teléfono 0999323961, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señora **SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve dos cuatro uno dos cero uno ocho uno; y señora **JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro siete cinco dos uno, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ** declara que es propietaria del Solar signado con el número **CUARENTA**, ubicado en la manzana **"H"**, ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero uno cero cero cuatro cero uno cinco cero cuatro cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar cuarenta y uno, con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número treinta y nueve con quince metros; **POR EL ESTE:** con solar número cinco con siete metros; y, **POR EL OESTE:** con calle A, con siete metros, con un área total de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS. Dos)** Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar, fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha veinticuatro de Junio del año dos mil once, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veintitrés de julio del año dos mil once, según consta en el Tomo: Uno, Numero de Inscripción: trescientos dieciséis; Numero de Repertorio: trescientos noventa y nueve. **Tres)** Sirvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen y que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por los

propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y los testigos señoras: **SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA y JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA**, quienes abonarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

TERCERA: DECLARACION DE LA PROPIETARIA.- Con base a los antecedentes expuestos la señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.- Comparecen también como Testigos, los señores: **SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA y JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

QUINTA: PETICION.- Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar signado con el número **CUARENTA**, ubicado en la manzana **"H"**, ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero uno cero cero cuatro cero uno cinco cero cuatro cero cero cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar cuarenta y uno, con quince metros; **POR EL SUR:** con solar número treinta y nueve con quince metros; **POR EL ESTE:** con solar número cinco con siete metros; y, **POR EL OESTE:** con calle A, con siete metros, con un área total de **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**.

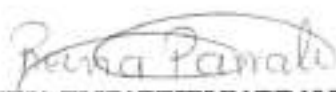
Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEPTIMA: ACEPTACION.- La Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.


REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ
C.C. 0921846077
C.V. 42317806


Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA FOMERA DEL CANTÓN BALAO


02-1991-01

001-002-000035599 20250903000P02153

DECLARACION JURAMENTADA QUE
HACE LA SEÑORA REINA ELIZABETH
PARRALES CRUZ Y COMO TESTIGOS
LAS SEÑORAS SULLY JOHANNA
MOSCOSO VERGARA Y JOHANNA
PIEDAD VILLA HERRERA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles OCHO de
Octubre del año dos mil veinticinco, ante mi Abogada **DALYS**
JESSICA GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIA PRIMERA DEL
CANTÓN BALAO, comparecen, por sus propios derechos, por
una parte, la señora **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ**,
de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número
de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro seis cero siete siete, sin
correo parralesreina35@gmail.com de 40 años, teléfono
0999323961, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del
Guayas, por otra parte, los testigos: señora **SULLY JOHANNA**
MOSCOSO VERGARA, de estado civil soltera, de ocupación
estudiante, con número de cedula cero nueve dos cuatro uno
dos cero uno ocho uno; y señora **JOHANNA PIEDAD VILLA**
HERRERA, de estado civil soltera, de ocupación estudiante,
con número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro siete
cinco dos uno, todos por sus propios derechos, los
comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con
capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



1 público. Todos los comparecientes declaran ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces
3 legalmente, con domicilio en este cantón. Los comparecientes
4 se encuentran capaces para obligarse y contratar, a quienes
5 de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
6 documentos de identificación y haber consentido sus datos
7 personales al amparo de lo que determina la Ley Orgánica de
8 Protección de Datos Personales, y, otras fuentes de
9 información, y con la finalidad de cumplir con los
10 requerimientos de información que exigen las autoridades, y
11 conocedoras de las penas de perjurio, autorizan de manera
12 libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, a la Dra.
13 Dalys Jessica González Jiménez, para que pueda recopilar los
14 datos de carácter personal, como biométricos, genéticos, y
15 demográficos contemplados en la mencionada ley, por tal
16 motivo dan consentimiento a realizar los análisis
17 correspondientes e informar a las autoridades competentes
18 toda la información que sea requerida, y en caso de
19 determinar actos, contratos y tramites que tengan algo
20 inusual e inconsistencia en la información que se haya
21 proporcionado. Adicional eximen a la Dra. Dalys Jessica
22 González Jiménez, de cualquier reclamo civil, penal o
23 administrativo por estos motivos; Previa petición y
24 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema
25 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos
26 emitidos, y copias debidamente certificadas por mí, agrego a
27 esta escritura como documentos habilitantes.- Advertidas las
28 comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



1 esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura
2 de DECLARACION JURAMENTADA, sin coacción,
3 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y me
4 piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
5 **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
6 su cargo sirvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
8 Comparece a la celebración de la presente escritura la señora
9 **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ**, de estado civil
10 soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero
11 nueve dos uno ocho cuatro seis cero siete siete, sin correo
12 parralesreina35@gmail.com de 40 años, teléfono
13 0999323961, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del
14 Guayas, por otra parte, los testigos: señora **SULLY JOHANNA**
15 **MOSCOSO VERGARA**, de estado civil soltera, de ocupación
16 estudiante, con número de cedula cero nueve dos cuatro uno
17 dos cero uno ocho uno; y señora **JOHANNA PIEDAD VILLA**
18 **HERRERA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante,
19 con número de cedula cero nueve dos uno ocho cuatro siete
20 cinco dos uno, todos por sus propios derechos, los
21 comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con
22 capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento
23 público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La señora
24 **REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ** declara que es
25 propietaria del Solar signado con el número **CUARENTA**,
26 ubicado en la manzana "H", ubicado en el sector de la
27 Lotización Brisas del Mar, de la jurisdicción del Cantón Balao,
28 Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres

1 cinco cero cero cero uno cero cero cuatro cero uno cinco cero
2 cuatro cero cero cero cero cero cero cero cero cero, con los
3 siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Con solar
4 cuarenta y uno, con quince metros; **POR EL SUR:** con solar
5 número treinta y nueve con quince metros; **POR EL ESTE;**
6 con solar número cinco con siete metros; y, **POR EL OESTE;**
7 con calle A, con siete metros, con un área total de **CIENTO**
8 **CINCO METROS CUADRADOS. Dos)** Este **SOLAR** fue
9 adquirido mediante **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION**
10 **DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el: **GOBIERNO**
11 **AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE**
12 **BALAO**, a favor de la señora **REINA ELIZABETH PARRALES**
13 **CRUZ** y cuya Compraventa con Constitución de Patrimonio
14 Familiar, fue celebrada en la Notaría Primera del cantón Balao,
15 provincia del Guayas, con fecha veinticuatro de Junio del año
16 dos mil once, la misma que fue inscrita en el Registro de la
17 Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el veintitrés
18 de julio del año dos mil once, según consta en el Tomo: Uno,
19 Numero de Inscripción: trescientos dieciséis; Numero de
20 Repertorio: trescientos noventa y nueve. **Tres)** Sírvase
21 extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien
22 inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el
23 **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
24 **MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el
25 tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo
26 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no
27 pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El
28 artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que

1 los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato
2 de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por
3 el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen,
4 luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre
5 y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno
6 Autónomo Descentralizado. De la documentación y
7 antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha
8 transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este
9 gravamen y que no mantengo deudas con la entidad
10 municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio
11 familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el
12 patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios
13 con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de
14 sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la
15 institución al momento de la adjudicación por mandato legal,
16 y no conforme la norma señalada, como así lo determina el
17 artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es
18 procedente aplicar las causales determinadas en el artículo
19 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial,
20 señala que deberá contarse con la aceptación de la institución
21 constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la
22 aprobación indicada, misma que se agregará como
23 habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas,
24 siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna
25 naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe
26 con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta
27 respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente
28 usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración

juramentada en calidad de propietario y los testigos señoras:

SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA y JOHANNA

PIEDAD VILLA HERRERA, quienes abonarán sobre la

conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar

que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al

ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO**

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, institución a

la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio

solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para

la emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**

DECLARACION DE LA PROPIETARIA.- Con base a los

antecedentes expuestos la señora **REINA ELIZABETH**

PARRALES CRUZ, por sus propios derechos, bajo juramento

declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para

sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio

Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en

la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por

mandato de Ley. **CUARTA: DECLARACION DE LOS**

TESTIGOS.- Comparecen también como Testigos, los

señores: **SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA y**

JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA, por sus propios

derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo

aseverado por la señora **REINA ELIZABETH PARRALES**

CRUZ, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace

mucho tiempo de la declarante. **QUINTA: PETICION.-**

Conforme a los antecedentes y fundamentación legal

expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas

de estilo y rigor para la perfecta validez del presente

1 instrumento público, y mediante acta notarial declarar
2 extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar
3 signado con el número **CUARENTA**, ubicado en la manzana
4 **"H"**, ubicado en el sector de la Lotización Brisas del Mar, de
5 la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con
6 código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero uno
7 cero cero cuatro cero uno cinco cero cuatro cero cero cero cero
8 cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y
9 medidas: **POR EL NORTE:** Con solar cuarenta y uno, con
10 quince metros; **POR EL SUR:** con solar número treinta y
11 nueve con quince metros; **POR EL ESTE;** con solar número
12 cinco con siete metros; y, **POR EL OESTE;** con calle A, con
13 siete metros, con un área total de **CIENTO CINCO METROS**
14 **CUADRADOS.** Continúe con el procedimiento de ley,
15 debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva. **SEXTA:**
16 **CUANTIA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
17 **SEPTIMA: ACEPTACION.-** La Compareciente acepta el total,
18 del contenido de las cláusulas que anteceden el presente
19 Instrumento Público. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que
20 demanden la celebración de la presente escritura, serán a
21 cuenta y cargo de la Compareciente. Usted señora Notaria, se
22 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
23 validez del presente instrumento público. **DECIMA**
24 **PRIMERA.- Consentimiento para la Transferencia o**
25 **Comunicación de Datos Personales:** En cumplimiento de la
26 Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos
27 Personales, su reglamento y la legislación vigente en materia
28 de Protección de Datos Personales, el/la/los/las

1 compareciente(s) en la(s) calidad(es) en que comparece(n),
2 otorga(n) su consentimiento expreso a la(el) Notario(a) para
3 que este, en base sus facultades y obligaciones legales y con
4 fundamento en el principio de publicidad de los actos
5 notariales, realice la transferencia o comunicación de mis
6 (nuestros) los datos personales de a cualquier persona que
7 requiera copias certificadas del acto notarial que se autoriza
8 mediante la presente Escritura. Dicha transferencia se llevará
9 a cabo previa recepción de la finalidad de tratamiento de los
10 datos personales que proporciona el solicitante y obtención de
11 su compromiso y obligación de responsabilidad y buen uso de
12 la información personal que requiere. El compareciente(a)
13 reconoce y acepta que la Notaría podrá transferir estos datos
14 conforme a la normativa aplicable, garantizando la protección
15 de los mismos y la finalidad del tratamiento para la que fueron
16 recogidos. Firma) ilegible Abogado Richard Benítez, Matrícula
17 número cero siete - uno nueve nueve uno - cero uno - Foro
18 de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
19 **INSERTA** que, con las enmiendas, correcciones y
20 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
21 Notaría, queda elevada a Escritura Pública junto con los
22 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con
23 todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente, por mí la
24 Notaría a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y
25 firman junto a mí en unidad de acto. En cumplimiento
26 de la Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos
27 Personales (LOPDP) y su Reglamento General
28 (RLOPDP), los datos personales proporcionados en

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CONEXIÓN CIUDADANA



MIL0921846077

APELLIDOS
PARRALES
CRUZ

NOMBRES
REINA ELIZABETH
NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
05 ENE 1988

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BALAO
BALAO

FIRMA DEL TITULAR

Reina Parrales

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

034814001

FECHA DE VENCIMIENTO

07 SEP 2032

NAT/CAM

708758



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

PARRALES ELJO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CRUZ JUANA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

VMA82V4444

TIPO SANGRE

N/R

DONANTE

NO DONANTE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUAYAGUIL 07 SEP 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0345140016<<<<<0921846077
8501053F3209077ECU<NO<DONANTE5
PARRALES<CRUZ<<REINA<ELIZABETH

Reina Parrales

0921846077



El presente documento es una copia impresa de la información registrada en el Sistema de Registro Civil, Identificación y Censalización. La información contenida en este documento es responsabilidad de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Censalización.

08 OCT 2025

08 OCT 2025

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DE CANTÓN BALAO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921846077

Nombres del ciudadano: PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PARRALES ELIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CRUZ JUANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



Reina Palleles

Abg. Esp. Davys González Jiménez
PROFESIONISTA TRAMITANTE DEL CANTON BALAO

N° de certificado: 257-195-79144



257-195-79144

[Signature]

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921846077

Nombre: PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH

Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2025

Emissor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 253-195-79155



253-195-79155



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y OTORGACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092184752-1

ANULADA Y NO VÁLIDA
VILLA HEREDIA
JONATHAN PIEDRA
LIBRE DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALAO
BALAO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO


FIRMA DEL OFICIAL

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA LITUMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2011-06-15

CARD NO. CIVIL DE GUAYAGUIL

PROFESION COMERCIAANTE

Firma del Director General

Firma del Registrador Segundo

ID ECU 092184752<17<<<<<<<<<<<
8406273<3106154 ECU<<<<<<<<<<<
VILLA<HERRERA<<JOHANNA<PIEDAD<


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 11 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

VILLA HERRERA JOHANNA
PIEDAD

82226112
 0001025

PROVINCIA GUAYAS
 CONSERVACION 4
 CANTON BALAO
 PARROQUIA BALAO

0921847521

[illegible]

~~J.P.H.~~
092184752-1



Page 77. The word "and" after "discussed" has been removed. It is
recommended that the language be changed to read as follows:
"The Commission has discussed the proposed changes to the
regulations governing the administration of the program."
The word "and" has been added after "discussed".

08 DEC 2025

Abd. Fco. Delys Gonzalez Jimenez
SECRETARIA PRIMERA DEL CANTON MALAC

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921847521

Nombres del ciudadano: VILLA HERRERA JOHANNA PIEDAD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HERRERA LITUMA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 251-195-79769



251-195-79769

Lodo Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



AC-100 (Rev. 10/10)

1. The purpose of this document is to provide information regarding the use of the AC-100 system. This document is intended for use by personnel who are responsible for the operation and maintenance of the AC-100 system. It is important that all personnel who use the AC-100 system read and understand this document before using the system. This document contains information that is essential for the safe and effective use of the AC-100 system. It is the responsibility of all personnel who use the AC-100 system to read and understand this document and to follow the instructions contained herein. This document is a part of the AC-100 system and should be kept in a safe and secure location. It should be used as a reference for all personnel who use the AC-100 system. This document is not to be distributed outside of the AC-100 system. It is the property of the AC-100 system and should be returned to the AC-100 system when it is no longer needed. This document is a part of the AC-100 system and should be kept in a safe and secure location. It should be used as a reference for all personnel who use the AC-100 system. This document is not to be distributed outside of the AC-100 system. It is the property of the AC-100 system and should be returned to the AC-100 system when it is no longer needed.



ESPACIO EN BLANCO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUH: 0921847521
Nombre: VILLA HERRERA JOHANNA PIEDAD

4. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 250-195-79784



250-195-79784



ESPACIO EN BLANCO

Abg. Esp. Davys González Jiménez
REGISTRARÍA PROVINCIA DEL CANTÓN BALAO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÓDIGO DE
CIUDADANÍA

092412018-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCO SO VERGARA
SULLY JOHANNA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

NARANJAL

FECHA DE NACIMIENTO

1995-04-19

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
MUJER

ESTADO CIVIL
SOLTERO

EDUCACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OBTENCIÓN
COMERCIANTE

A1333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOSCO SO RICO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VERGARA DIOGENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

NARANJAL

2017-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-01-17

CRE
2025
CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRÓ EN LA
SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2023

La ciudadanía que usted adquirió al votar en esta
elección es la que le permite votar en las elecciones
generales 2025 y en las elecciones locales 2025.

P. PRESIDENTE DE LA JURY

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
13 DE ABRIL DE 2024 - SEGUNDA VUELTA

MOSCO SO VERGARA SULLY
JOHANNA

N° 71459500

PROVINCIA GUAYAS

DISTRITO 4

CANTÓN BALAO

PARROQUIA BALAO

CEDULA

0016 FEMENINO



0924120181

092412018-1



Este es un documento de carácter privado que no puede ser usado
para fines de otro tipo. Si usted lo utiliza para fines de otro tipo,
podrá ser sancionado de acuerdo a la ley. Este documento es
válido solo para el uso que se indica en el encabezado.

BALAO
08 OCT 2023
Abg. Esp. Davys González Jiménez
REGISTRARÍA PROVINCIA DEL CANTÓN BALAO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0924120181

Nombres del ciudadano: MOSCOSO VERGARA SULLY JOHANNA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MOSCOSO RICO ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERGARA DIOGENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Not. Aug. Esp. Uays Gonzalez Jimenez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



N° de certificado: 255-195-79588



255-195-79588

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924120181

Nombre: MOSCOSO VERGARA SULLY JOHANNA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE OCTUBRE DE 2025

Emissor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

Nº de certificado: 252-195-79599



252-195-79599



ESPACIO EN BLANCO



R.U.C.: 0960002190001

CAJA 04 0069862

Comprob. Nro. 001-004-000286040

RUC: 0000001000001

Cliente	PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH	Ruc/Cedula:	0921846077
Domicilio	BALAO "CDLA. CENTRAL. COMERCIO Y 5 DE JUNIO"	Modulo:	Cafetalero Urbano
Emission:	02/01/2025	Recaudador:	YGRANDA
Referencia:	0903500010040150400000000000 CALLE A entre	Fecha Pago:	17/09/2025 16:34:27
Concepto	Emission: 2025 Direccion Predio: CALLE A entre BRISAS DEL MAR MZ/H SOLAR:40 Area total: 105.00 Area con construccion: 72.0 Avelar: 29349.11		
Cant	Descripcion	V. Unitario	V. Total
1.00	Bomberos	4.40	4.4
1.00	Servicios Administrativos	5.00	5
1.00	Impuesto Predial Urbano	36.69	36.69
Iva 12%			
Recargo 10%			3.67
Exoneracion			0
Intereses			0.0
Valor Total			49.76

FINANCIERO

TESORERO

RECAUDADOR

Título de Credito: 1332940. Su factura electronica sera enviada a su correo (shg@balao.gob.ec) o puede descargarla en su celular con el codigo QR adjunto a partir de las 20H00

www.municipioдебалáo.gob.ec/

DAD MUNICIPAL DE BALAO
CANCELADO

17.09.2025

TESORERÍA

CAJONIA, COORDINANTE
CC. COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE CONTABILIDAD

www.municipioдебалáo.gob.ec

Direccion: Comercio #205 y 5 de Junio - Telefono: 0960001 - 0960001



R.U.C.: 0960002190001

CAJA 04 0069862

Como Nro. AMBIENTE: PRODUCCION EMISSION: NORMAL

Ruc/	0921846077
Cliente:	PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH
Direccion:	BALAO "CDLA. CENTRAL. COMER
Emission:	02/01/2025
Referencia:	0903500010040150400000000000
Fecha	17/09/2025 16:34:27
Concepto:	Emission: 2025 Direccion Predio: CALLE A entre BRISAS DEL MAR MZ/H SOLAR:40 Area total: 106.00 Area con construccion: 7 Avelar: 29349.11

Cant	Descripcion	V. Unit	V. Total
1	Bomberos	4.40	4.4
1	Servicios Administrativos	5.00	5
1	Impuesto Predial Urbano	36.69	36.69
Iva 12%			
Recargo 10%			
Exoneracion			
Intereses			
Valor Total			4

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFO

CAJONIA, COORDINANTE
CC. COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE CONTABILIDAD

www.municipioдебалáo.gob.ec

Direccion: Comercio #205 y 5 de Junio - Telefono: 0960001 - 0960001

Este es un documento de pago de impuestos de la Municipalidad de Balao, emitido en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ley Orgánica de Régimen de Ejecución del Presupuesto. El presente documento es válido para el pago de los impuestos de la Municipalidad de Balao, emitidos en virtud de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la Ley Orgánica de Régimen de Ejecución del Presupuesto.

BALAO

08 OCT 2025

CAJONIA, COORDINANTE
CC. COORDINACION DE TESORERIA MUNICIPAL
COORDINACION DE CONTABILIDAD

ESPACIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

A petición verbal de la parte interesada.

TESORERIA Nro.: 842



CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION

	Detalle	V. Unitario	V. Total
PARRALES CRUZ REINA ELIZABETH	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO

(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Válido durante 30 días.

Balao, 25-09-2025

Abg. Esp. Carlos
NOTARIA PUBLICA

SECRETARIO MUNICIPAL



TESORERA MUNICIPAL

ESPACIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL CANTÓN BALAO

COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO

DÍA	MES	AÑO
25	9	2025

No. 0001645

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO			
CLAVE CATASTRAL:	05-03-50-001-004-015-040-000-000-000		
MATRICULA INMOBILIARIA:			
PROPIETARIO / POSEEDOR	REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ	C.C / RUC	0921848077
REPRESENTANTE LEGAL		C.C / RUC	
CONYUGE			

DATOS DEL CATASTRO			
MANZANA	H		
TERRENO	40		
DEPARTAMENTO		LOCAL	
EDIFICIO		PISO	
DIRECCIÓN	CALLE A ; BRISAS DEL MAR M2:H SOLAR:40		
PARROQUIA	BALAO		
CIUDADELA	Cabecera Cantonal		

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2011-06-24		
OTORGANTE	MUNICIPIO DE BALAO		
NOTARIA	01	CANTON	BALAO
REGISTRO DE PROPIEDAD	315	TENENCIA	PROPIETARIO
FECHA INSCRIPCIÓN	2011-07-26	TRANSFERENCIA	COMPRA -VENTA
ÁREA TERRENO	105.00m2		

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS	2	NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES	1	NÚMERO DE LADO	0
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	2013
PERIMETRO	44 m		
ÁREA CALCULADA	105.00 m2		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACERAS Y BORDILLOS	SIN INFORMACIÓN
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	CONSTRUIDO
USO TERRENO	VIVIENDA
MATERIAL DE CALZADA	ADQUINADOCRETO

DATOS LINDEROS			
LINDEROS		MENSURAS	
NORTE	SOLAR # 41		15,00
SUR	SOLAR # 39		15,00
ESTE	SOLAR # 05		7,00
OESTE	CALLE A		7,00
REA TERRENO	105,00 m2		

AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
REA DEL TERRENO	AVALÚO DEL TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
105 m2	6317.03	72	23032.08	29349.11	

SITUACIÓN DEL PREDIO				
REC. EDIF:	NINGUNO	APEC. TIE	NINGUNO	TIPO AFECCIÓN: 3

AVALÚO POR BLOQUE:

TRO. BLOQUE	TRO. PISO	ÁREA DE TERRENO	ÁREA DE CONST	TOTAL AVALÚO
-------------	-----------	-----------------	---------------	--------------

OBSERVACIONES

CERTIFICADO EMITIDO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

LABORADO: EPAYES

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
COORDINADORA DE AVALÚOS Y CATASTROS

ESPACIO EN BLANCO

3156



Conforme a la solicitud Número: 1447, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 3156:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 6 de agosto de 2010

Parroquia: Balao

Tipo de Predio: Urbano

Cod. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FINDEOS REGISTRALES:

Solar signado con el # 40, de la manzana "H", con una superficie de (105,00 Mts²), ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", del cantón Balao, provincia del Guayas.

Norte: Con solar cuarenta y uno con quince metros (15,00 Mts);

Sur: Con solar treinta y nueve con quince metros (15,00 Mts);

Este: Con solar cinco con siete metros (7,00 Mts);

Oeste: Con calle A con siete metros (7,00 Mts).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	94 12/09/2006	1,205
Propiedades	Protocolización de Planos	174 03/08/2010	1,749
Propiedades	Compraventa	316 23/07/2011	3,328

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 12 de septiembre de 2006

Tomo: 4 Folio Inicial: 1,205 - Folio Final: 1,231

Número de Inscripción: 94 Número de Repertorio: 224

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Naranjal

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 8 de agosto de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Escritura de Compraventa es por Declaratoria de Utilidad Pública de carácter urgente y de ocupación inmediata con fines de expropiación, otorgada por la Compañía Balaomar, a favor de la Municipalidad de Balao, sobre un área de 12.832 HAS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cualidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000154	Municipalidad de Balao		Balao
Vendedor	09-92210028001	Compañía Balaomar S.A.		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	69	27-jun-2003	1135	1160

2 / 3 Protocolización de Planos

Inscrito el: martes, 3 de agosto de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,749 - Folio Final: 1,755

Número de Inscripción: 174 Número de Repertorio: 249

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "Brisas del Mar" ubicada dentro del área urbana del cantón Balao, Provincia del Guayas, la misma que fue

debidamente aprobada por la Municipalidad del cantón Balao.

SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS TANTO PARA AREA EDUCATIVA, AREA COMUNAL, AREA DEPORTIVA Y AREAS VERDES, PLANO QUE SE ENCUENTRA CONFORMADO POR UN TOTAL DE VEINTE Y TRES MANZANAS BIEN DEFINIDA.

Se hace constancia que el área total destinada para la lotización "Brisas del Mar", es de 128323.00 Mtrs2 (12.83 Has).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000800002034	Notaría Del Cantón Balao		Balao
Beneficiario	80-000800000071	Municipalidad Del Cantón Balao		Balao
Interviniente	09-92210028001	Compañía Balaoense S.A		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	94	12-sep-2006	1205	1231

Compraventa

Inscrito el: sábado, 23 de julio de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 3,328 - Folio Final: 3,342
Número de Inscripción: 316 Número de Repertorio: 399

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Balao

Fecha de Otorgamiento/Providen: viernes, 24 de junio de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Venta de un solar signado con el # 40, de la manzana "H", con un área de ciento cinco metros cuadrados (105.00 Mts2), ubicado en el sector de la Lotización "Brisas del Mar", de la zona urbana del cantón Balao, provincia del Guayas.

EL PREDIO ESTA CONSTITUIDO EN PATRIMONIO FAMILIAR.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-21546077	Parrales Cruz Reina Elizabeth	Soltero	Balao
Vendedor	80-400800002997	Gobierno Municipal de Balao		Balao

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 08:55:15 del lunes, 8 de septiembre de 2025



Sherox

00-12011-3011-54

3-38



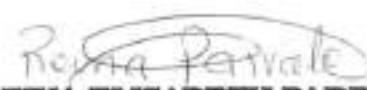
VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 15,00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad, Encargado o a sus Asesores.

Ab. Priscila Maldonado Campoverde
Firma del Registrador (a) Encargada

ESPACIO EN BLANCO

este documento son autorizados por el/los compareciente(s)
al Notario/a para su uso, verificación, tratamiento y archivo,
los cuales reposarán además en los libros de la Notaria
Primera del cantón Balao conforme lo prevé la Ley Notarial, de
todo lo cual **doy fe.-**


REINA ELIZABETH PARRALES CRUZ

C.C. 0921846077

COMPARECIENTE


SULLY JOHANNA MOSCOSO VERGARA

C.C. 0924120181

TESTIGO


JOHANNA PIEDAD VILLA HERRERA

C.C. 0921847521

TESTIGO


ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero
este testimonio, que
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad a.

Balao,

28 OCT 2025


Abg. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

K.B.





INFORME LEGAL No 0108-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 20 de octubre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad, -



ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-8930-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**; es propietaria del solar # 7 de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-013-003-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Calle Pública, con 19.80 metros; **Al sur**, con Solar # 6, con 19.80 metros; **Al este**, con Carretera Panamericana, con 6.80 metros; y, **Al oeste**, con Solar # 8, con 6.80 metros; medidas que dan una superficie de 134.64 metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Tránsito de Dominio, celebrada ante la Notaría Primera del cantón Balao, el 19 de febrero de 2018; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 11 de junio de 2018; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 15 de octubre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 15 de octubre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptor la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- Conclusión y recomendación.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.


Ab. Carlos Zerna Cadena

PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal

Archivo. -





INFORME LEGAL No 0108-GADMB-PSM-2025-I
Balao, 20 de octubre de 2025

Sra.
Sandy Gómez Quezada
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO
Ciudad. –



ASUNTO: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

En su despacho:

Referencia: En relación al memorándum No. GADMB-SG-2025-8930-M, de 16 de octubre de 2025, suscrito por la Secretaria General del GAD Municipal, referente a la autorización de levantamiento de Patrimonio Familiar de la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, solicitado por la Notaria Primera del cantón Balao, a lo cual me permito manifestar lo siguiente:

1.- Antecedentes. - La Administrada **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**; es propietaria del solar # 7 de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del Cantón Balao, provincia del Guayas, identificado con el código catastral No. 09-03-50-004-004-013-003-000-000-000, con los siguientes linderos y dimensiones: **Al norte**, con Calle Pública, con 19.80 metros; **Al sur**, con Solar # 6, con 19.80 metros; **Al este**, con Carretera Panamericana, con 6.80 metros; y, **Al oeste**, con Solar # 8, con 6.80 metros; medidas que dan una superficie de **134.64** metros cuadrados; que fue adquirido mediante Escritura Pública de Tránsito de Dominio, celebrada ante la Notaria Primera del cantón Balao, el 19 de febrero de 2018; e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, el 11 de junio de 2018; sobre el cual se encuentra constituido Patrimonio Familiar; sobre el bien adjudicado.

1.1.- La Notaria Primera del cantón Balao, mediante oficio S/N del 15 de octubre de 2025, al amparo del Inciso Segundo del No 10 del Art. 18 de la ley Notarial, solicita autorización para la extinción del Patrimonio Familiar constituido sobre el bien antes referido; adjuntado para el efecto Petición del beneficiario del patrimonio, Certificación del Registro de la Propiedad, y Declaración Juramentada realizada ante la Notaria solicitante, con los respectivos testigos, de fecha 15 de octubre de 2025; en la que expresa su voluntad de extinguir el patrimonio familiar.

2.- Base legal del tema. - El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; entre los que se encuentran las y los funcionarios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; quienes aplicando el principio de petición, establecido en el No 23 del Art. 66 del mismo marco constitucional, tienen la obligación constitucional y legal, de atender peticiones, y a dar una respuesta motivada.

2.1.- El Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; teniendo como competencia ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; siendo atribución del Concejo, conocer y resolver los asuntos que le





sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o alcaldesa; de conformidad a lo establecido en el Literal b) del Art. 55, e i) del Art. 57 del mismo marco legal.

2.2.- El Art. 849 del Código Civil, manifiesta que el Patrimonio Familiar podrá establecerse en beneficio de los cónyuges, de los hijos menores de edad, de los mayores de edad e incapaces, y de los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. El Patrimonio Familiar garantiza, no sólo a aquellos en favor de quienes se constituyó, sino a los descendientes citados en el inciso anterior, y que llegaren a existir posteriormente;

2.3.- El Art. 851 del Código Civil, manifiesta que, son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4. La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaria, previa solicitud del instituyente. El juez o el notario o notaria calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios.

2.4.- El No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial, establece que son atribuciones de los notarios, además de las constantes en otras leyes, receptar la declaración juramentada del titular de dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido a subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente; en los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas.

3.- Conclusión y recomendación.- De la revisión de la solicitud y el anexo se evidencia la titularidad de dominio, y la existencia del Patrimonio Familiar sobre el predio; el mismo que puede ser extinguido por autorización del Notario, quien calificará la conveniencia; con la debida autorización de la institución involucrada, conforme al Inciso Final del No 10 del Art. 18 de la Ley Notarial; por lo que teniendo la peticionaria **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, la calidad de soltera; y siendo su voluntad de que se declare extinguido el gravamen que pesa sobre el bien inmueble de su propiedad; lo cual manifiesta bajo la gravedad de la Declaración Juramentada realizada por la solicitante; por lo que bajo estas circunstancias, en mérito de la petición y la declaración juramentada realizada ante la Notaria Primera del cantón Balao, soy del criterio que procede que el Concejo Municipal, conceda la autorización para la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien de propiedad de la requirente.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.


Ab. Carlos Zerna Cadena

PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO

C. c. Concejo Municipal

Archivo. -



R



Memorando n.º: GADMB-SG-2025-8931-M

Balao, 16 de octubre de 2025

PARA: Ab. Carlos Zerna Cadena
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

ASUNTO: Solicitud de Extinción de Patrimonio Familiar.

De mi consideración:

17 OCT 2025

SGH. ashor

Base Legal.

El artículo 18 numeral 10 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, establece que dentro de las atribuciones de los notarios: "...En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas..."

El artículo 47 del Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Balao, establece que son funciones del Secretario General:

"...b) Conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, dentro del ámbito de sus competencias..."

"...i) Tramitar informes, certificaciones, correspondencias y demás documentos sobre los que tenga competencia..."

"...v) Distribuir a las diferentes Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Balao la documentación recibida en Secretaría General, para que cada titular del área proceda a conocer, sustanciar y resolver lo requerido dentro del ámbito de su competencia..."

"...y) Las demás funciones y atribuciones fijadas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones Municipales y aquellas que emanen administrativamente del Alcalde/sa..."

Solicitud.

Con sumilla inserta por la máxima autoridad, me permito remitir el **Oficio s/n, de fecha 15 de octubre de 2025** presentado por la Ab. Dalys Jessica González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, relacionado con solicitud de "...se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia de la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA** sobre el Solar signado con el número **SIETE** de la manzana **"Q"**, ubicado en el sector de la Lotización **"SAN CARLOS III"** de la zona urbana del Cantón Balao, provincia del Guayas.

Por lo antes expuesto se proceda con la revisión, análisis del trámite, informar y proceder según corresponda de acuerdo a la Ley.

Con los antecedentes descritos en líneas anteriores, sírvase avocar conocimiento de lo indicado con la finalidad de emitir el respectivo criterio jurídico, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento a la Estructura Orgánico - Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Johana Lora Cordero
SECRETARÍA GENERAL
Anexo: Oficio s/n, Cadena Adeudar y Expediente
Con copia: Archivo



Cumpleo 20 años
5 de Junio



(+593) 41 25 4100



registro@municiopalo.gov.ec
www.municipiopalo.gov.ec



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO
Ab. Dalys Jéssica González Jiménez
NOTARIA PÚBLICA

Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)

Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937

notariaprimerabalao@outlook.com / dalysj2_g@hotmail.com

Balao, 15 de Octubre del

2025

Señora Alcaldesa

SANDY KATHERINE GOMEZ QUEZADA

Ciudad.

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Balao, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la Extinción de Patrimonio Familiar que se encuentra requiriendo en esta dependencia la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEGA** con C.C. **1710763283**, sobre el Solar signado con el número **SIETE**, ubicado en la manzana **"Q"**, ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,




AB. DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

GAD MUNICIPAL DE BALAO
SECRETARIA

15 OCT 2025

16:00



Factura: 001-002-000035674



20250903000P02198

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO

EXTRACTO

Escritura N°:	20250903000P02198						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE OCTUBRE DEL 2025. (15:11)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DOMÍNGUEZ ARTEAGA MAPIS DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710763283	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLALTA GARCIA ROSA ANGÉLICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0940518681	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	GARCIA HIDALGO PEDRO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312493537	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		BALAO		BALAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SOLAR SIGNADO CON EL NÚMERO SIETE, UBICADO EN LA MANZANA "O", UBICADO EN EL SECTOR DE LA LOTIZACIÓN SAN CARLOS III, DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BALAO



SEÑORA NOTARIA

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula uno siete uno cero siete seis tres dos ocho tres, correo dominguezarteagamapis@gmail.com, de 56 años, teléfono 0980012580, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señora **ROSA ANGELICA VILLATA GARCIA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve cuatro cero cinco uno ocho seis ocho uno, correo villatarosita82@gmail.com de 31 años, teléfono 0979518681, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas y señor **PEDRO ANTONIO GARCIA HIDALGO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con número de cedula uno tres uno dos cuatro nueve tres cinco tres siete, sin correo, de 38 años, sin teléfono, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, todos por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad, por consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA** declara que es propietaria del Solar signado con el número **SIETE**, ubicado en la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro cero uno tres cero cero tres cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** calle publica con diecinueve metros con ochenta centímetros; **POR EL SUR:** solar número seis con diecinueve metros con ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** carretera panamericana con seis metros con ochenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** solar número ocho con seis metros con ochenta centímetros, con un área total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS.** **Dos)** Este **SOLAR** fue adquirido mediante **COMPRAVENTA** con **CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR**, otorgado por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, a favor de la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA** y cuya **Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar**, fue celebrada en la Notaria Primera del cantón Balao, provincia del Guayas, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Balao, provincia del Guayas el once de junio del año dos mil dieciocho, según consta en el Tomo: Tres, Numero de Inscripción: doscientos cuarenta y cuatro; Numero de Repertorio: doscientos noventa y nueve. **Tres)** Sírvase extinguir el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí señalado, el mismo que fue impuesto por el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la Constitución, señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de enajenarse, siempre y cuando no tenga



valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la permanencia de este gravamen y que no mantengo deudas con la entidad municipal, siendo procedente la extinción del patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala que el patrimonio familiar debe ser constituido por los propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue constituido por la institución al momento de la adjudicación por mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto, no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial, señala que deberá contarse con la aceptación de la institución constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante. **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y los testigos señores: **ROSA ANGELICA VILLALTA GARCIA Y PEDRO ANTONIO GARCIA HIDALGO**, quienes certificarán sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal, al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la emisión del acta notarial pertinente.

TERCERA: DECLARACION DE LA PROPIETARIA.- Con base a los antecedentes expuestos la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, por sus propios derechos, bajo juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento Público, por mandato de Ley.

CUARTA: DECLARACION DE LOS TESTIGOS.- Comparecen también como Testigos, los señores: **ROSA ANGELICA VILLALTA GARCIA Y PEDRO ANTONIO GARCIA HIDALGO**, por sus propios derechos, para declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, ya que le constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de la declarante.

QUINTA: PETICION.- Conforme a los antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la perfecta validez del presente instrumento público, y mediante acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa sobre el Solar signado con el número **SIETE**, ubicado en la manzana **"Q"**, ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro cero uno tres cero cero tres cero cero cero cero cero cero cero, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** calle pública con diecinueve metros con ochenta centímetros; **POR EL SUR:** solar número seis con diecinueve metros con ochenta centímetros; **POR EL ESTE:** carretera panamericana con seis metros con ochenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** solar número ocho con seis metros con ochenta

centímetros, con un área total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS.**

Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta Notarial respectiva.

SEXTA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

SEPTIMA: ACEPTACION.- La Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que anteceden el presente Instrumento Público.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.

Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.

Mapis del Rocio

MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA

C.C. 1710763283

C.V. 27509350

[Signature]

07-1991-01



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

001-002-000035674 20250903000P02198



**DECLARACION JURAMENTADA QUE HACE
LA SEÑORA MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ
ARTEAGA Y COMO TESTIGOS LAS SEÑORAS
ROSA ANGELICA VILLATA GARCIA Y PEDRO
ANTONIO GARCIA HIDALGO.-**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

En la ciudad de Balao, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy miércoles QUINCE de Octubre del año dos mil veinticinco, ante mi Abogada **DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, la señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos, con número de cedula uno siete uno cero siete seis tres dos ocho tres, correo dominguezarteagamapis@gmail.com, de 56 años, teléfono 0980012580, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas, por otra parte, los testigos: señora **ROSA ANGELICA VILLATA GARCIA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con número de cedula cero nueve cuatro cero cinco uno ocho seis ocho uno, correo villatarosita82@gmail.com de 31 años, teléfono 0979518681, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas y señor **PEDRO ANTONIO GARCIA HIDALGO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con número de cedula uno tres uno dos cuatro nueve tres cinco tres siete, sin correo, de 38 años, sin teléfono, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del Guayas.

1 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
2 de edad, capaces legalmente, con domicilio en este cantón, se
3 encuentran capaces para obligarse y contratar, a quienes de
4 conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación y haber consentido sus datos
6 personales al amparo de lo que determina la Ley Orgánica de
7 Protección de Datos Personales, y, otras fuentes de información,
8 y con la finalidad de cumplir con los requerimientos de
9 información que exigen las autoridades, y conocedoras de las
10 penas de perjurio, autorizan de manera libre y voluntaria, sin
11 presión de ninguna naturaleza, a la Dra. Dalys Jessica González
12 Jiménez, para que pueda recopilar los datos de carácter
13 personal, como biométricos, genéticos, y demográficos
14 contemplados en la mencionada ley, por tal motivo dan
15 consentimiento a realizar los análisis correspondientes e
16 informar a las autoridades competentes toda la información que
17 sea requerida, y en caso de determinar actos, contratos y
18 tramites que tengan algo inusual e inconsistencia en la
19 información que se haya proporcionado. Adicional eximen a la
20 Dra. Dalys Jessica González Jiménez, de cualquier reclamo civil,
21 penal o administrativo por estos motivos; Previa petición y
22 consentimiento ingreso a validar los mismos al Sistema Nacional
23 de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
24 copias debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura
25 como documentos habilitantes.- Advertidas las comparecientes
26 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
27 comparecen al otorgamiento de esta escritura de
28 DECLARACION JURAMENTADA, sin coacción, amenazas,



1 temor reverencial, ni promesa o seducción, y me piden que eleve
2 a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En
3 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
4 la siguiente minuta, al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración
6 de la presente escritura la señora **MAPIS DEL ROCIO**
7 **DOMINGUEZ ARTEAGA**, de estado civil soltera, de ocupación
8 quehaceres domésticos, con número de cedula uno siete uno
9 cero siete seis tres dos ocho tres, correo
10 dominguezarteagamapis@gmail.com, de 56 años, teléfono
11 0980012580, domiciliada en el Cantón Balao, provincia del
12 Guayas, por otra parte, los testigos: señora **ROSA ANGELICA**
13 **VILLATA GARCIA**, de estado civil soltera, de ocupación
14 estudiante, con número de cedula cero nueve cuatro cero cinco
15 uno ocho seis ocho uno, correo villatarosita82@gmail.com de 31
16 años, teléfono 0979518681, domiciliada en el Cantón Balao,
17 provincia del Guayas y señor **PEDRO ANTONIO GARCIA**
18 **HIDALGO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con
19 número de cedula uno tres uno dos cuatro nueve tres cinco tres
20 siete, sin correo, de 38 años, sin teléfono, domiciliada en el
21 Cantón Balao, provincia del Guayas, todos por sus propios
22 derechos, los comparecientes son mayores de edad, por
23 consiguiente con capacidad suficiente para suscribir el presente
24 instrumento público. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO)** La
25 señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA** declara
26 que es propietaria del Solar signado con el número **SIETE**
27 ubicado en la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización
28 San Carlos III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del



1 Guayas, con código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero
2 cero cuatro cero uno tres cero cero tres cero cero cero cero
3 cero cero cero cero , con los siguientes linderos y medidas: **POR**
4 **EL NORTE:** calle publica con diecinueve metros con ochenta
5 centímetros; **POR EL SUR:** solar número seis con diecinueve
6 metros con ochenta centímetros; **POR EL ESTE;** carretera
7 panamericana con seis metros con ochenta centímetros; y, **POR**
8 **EL OESTE;** solar número ocho con seis metros con ochenta
9 centímetros, con un área total de **CIENTO TREINTA Y**
10 **CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO**
11 **CENTIMETROS. Dos)** Este SOLAR fue adquirido mediante
12 COMPRAVENTA con CONSTITUCION DE PATRIMONIO
13 FAMILIAR, otorgado por el: GOBIERNO AUTONOMO
14 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO, a favor de la
15 señora **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA** y cuya
16 Compraventa con Constitución de Patrimonio Familiar, fue
17 celebrada en la Notaría Primera del cantón Balao, provincia del
18 Guayas, con fecha diecinueve de febrero del año dos mil
19 dieciocho la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad
20 del Cantón Balao, provincia del Guayas el once de junio del año
21 dos mil dieciocho, según consta en el Tomo: Tres, Numero de
22 Inscripción: doscientos cuarenta y cuatro; Numero de Repertorio:
23 doscientos noventa y nueve. **Tres)** Sirvase extinguir el
24 patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble aquí
25 señalado, el mismo que fue impuesto por el GOBIERNO
26 AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO,
27 por mandato de la ley, para el tiempo de cinco años, para cuyo
28 efecto señalo: **a)** El artículo 11 numeral 4 de la Constitución



1 señala que mis derechos no pueden ser restringidos por ninguna
2 norma jurídica, y El artículo 596, numeral 5 inciso 2 de la
3 COOTAD, señala que los predios que mantengan patrimonio
4 familiar por mandato de la ley en las adjudicaciones, no podrán
5 ser enajenados por el tiempo determinado para la permanencia
6 de este gravamen, luego de lo cual quedarán en libertad de
7 enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago
8 pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado. De la
9 documentación y antecedentes que constan en esta escritura, se
10 observa que ha transcurrido el tiempo señalado para la
11 permanencia de este gravamen y que no mantengo deudas con
12 la entidad municipal, siendo procedente la extinción del
13 patrimonio familiar. **b)** El artículo 835 del Código Civil, señala
14 que el patrimonio familiar debe ser constituido por los
15 propietarios con bienes raíces de su propiedad, a favor de sí
16 mismos, y de sus descendientes; en el presente caso, fue
17 constituido por la institución al momento de la adjudicación por
18 mandato legal, y no conforme la norma señalada, como así lo
19 determina el artículo 858 de la misma norma legal, por lo tanto,
20 no es procedente aplicar las causales determinadas en el artículo
21 851. **c)** El artículo 18, numeral 10 inciso 2 de la Ley Notarial,
22 señala que deberá contarse con la aceptación de la institución
23 constituyente del gravamen, para lo cual, se solicitará la
24 aprobación indicada, misma que se agregará como habilitante.
25 **d)** En tal virtud, y por las normas señaladas, siendo mi deseo
26 voluntario, sin presión o fuerza de ninguna naturaleza extinguir
27 el patrimonio familiar, solicito se continúe con el procedimiento
28 de ley, debiendo levantarse el acta respectiva. **Cuatro)** Para



1 justificar lo señalado, previamente usted señor Notaria se servirá
2 recibir mi declaración juramentada en calidad de propietario y
3 los testigos señores: **ROSA ANGELICA VILLALTA GARCIA Y**
4 **PEDRO ANTONIO GARCIA HIDALGO**, quienes certificarán
5 sobre la conveniencia de tal declaratoria. **Cinco)** El patrimonio
6 familiar que protege al inmueble se constituyó por mandato legal,
7 al ser adquirido con intervención del **GOBIERNO AUTONOMO**
8 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**, institución a la
9 que **Usted Señora Notaria** se servirá remitir atento oficio
10 solicitando pronunciamiento respecto a la no oposición para la
11 emisión del acta notarial pertinente. **TERCERA:**
12 **DECLARACION DE LA PROPIETARIA.-** Con base a los
13 antecedentes expuestos la señora **MAPIS DEL ROCIO**
14 **DOMINGUEZ ARTEAGA**, por sus propios derechos, bajo
15 juramento declara lo siguiente: Que es necesario, útil y
16 conveniente para sus intereses propios, que se declare extinguido
17 el Patrimonio Familiar que se constituyó sobre el Bien Inmueble
18 descrito en la Cláusula Segunda, del presente Instrumento
19 Público, por mandato de Ley. **CUARTA: DECLARACION DE**
20 **LOS TESTIGOS.-** Comparecen también como Testigos, los
21 señores: **ROSA ANGELICA VILLALTA GARCIA Y PEDRO**
22 **ANTONIO GARCIA HIDALGO**, por sus propios derechos, para
23 declarar bajo juramento que es verdad lo aseverado por la señora
24 **MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA**, ya que le
25 constan por ser amigos y vecinos desde hace mucho tiempo de
26 la declarante. **QUINTA: PETICION.-** Conforme a los
27 antecedentes y fundamentación legal expuesta, solicito a usted
28 Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo y rigor para la



1 perfecta validez del presente instrumento público, y mediante
2 acta notarial declarar extinguido el patrimonio familiar que pesa
3 sobre el Solar signado con el número **SIETE**, ubicado en la
4 manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización San Carlos
5 III, de la jurisdicción del Cantón Balao, Provincia del Guayas, con
6 código catastral cero nueve cero tres cinco cero cero cero cuatro
7 cero uno tres cero cero tres cero cero cero cero cero cero
8 cero , con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:**
9 calle publica con diecinueve metros con ochenta centímetros;
10 **POR EL SUR:** solar número seis con diecinueve metros con
11 ochenta centímetros; **POR EL ESTE;** carretera panamericana
12 con seis metros con ochenta centímetros; y, **POR EL OESTE;**
13 solar número ocho con seis metros con ochenta centímetros,
14 con un área total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS**
15 **CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS.**
16 Continúe con el procedimiento de ley, debiendo levantarse el Acta
17 Notarial respectiva. **SEXTA: CUANTIA.-** La cuantía por su
18 naturaleza es indeterminada. **SEPTIMA: ACEPTACION.-** La
19 Compareciente acepta el total, del contenido de las cláusulas que
20 anteceden el presente Instrumento Público. **OCTAVA:**
21 **GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la
22 presente escritura, serán a cuenta y cargo de la Compareciente.
23 **DECIMA PRIMERA.- Consentimiento para la Transferencia**
24 **o Comunicación de Datos Personales:** En cumplimiento de la
25 Ley Notarial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales,
26 su reglamento y la legislación vigente en materia de Protección de
27 Datos Personales, el/la/los/las compareciente(s) en la(s)
28 calidad(es) en que comparece(n), otorga(n) su consentimiento.



1 expreso a la(e)l) Notario(a) para que este, en base sus facultades y
2 obligaciones legales y con fundamento en el principio de
3 publicidad de los actos notariales, realice la transferencia o
4 comunicación de mis (nuestros) los datos personales de a
5 cualquier persona que requiera copias certificadas del acto
6 notarial que se autoriza mediante la presente Escritura. Dicha
7 transferencia se llevará a cabo previa recepción de la finalidad de
8 tratamiento de los datos personales que proporciona el
9 solicitante y obtención de su compromiso y obligación de
10 responsabilidad y buen uso de la información personal que
11 requiere. El compareciente(a) reconoce y acepta que la Notaria
12 podrá transferir estos datos conforme a la normativa aplicable,
13 garantizando la protección de los mismos y la finalidad del
14 tratamiento para la que fueron recogidos. Firma) ilegible Abogado
15 Richard Benítez, Matrícula número cero siete – uno nueve nueve
16 uno – cero uno - Foro de Abogados de El Oro". **HASTA AQUÍ**
17 **LA MINUTA INSERTA** que, con las enmiendas, correcciones y
18 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, la
19 Notaria, queda elevada a Escritura Pública junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, con todo
21 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente, por mí la Notaria a
22 los comparecientes, se ratifican en lo expuesto y firman junto a
23 mí en unidad de acto. En cumplimiento de la Ley Notarial, la
24 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) y su
25 Reglamento General (RLOPDP), los datos personales
26 proporcionados en este documento son autorizados por
27 el/los compareciente(s) al Notario/a para su uso, verificación,



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710763283

Nombres del ciudadano: DOMINGUEZ ARTEAGA MAPIS DEL ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: HIPOLITO DOMINGUEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MARUJA ARTEAGA MOREIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO



N° de certificado: 252-197-88362



252-197-88362

Lodo, Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710763283

Nombre: DOMINGUEZ ARTEAGA MAPIS DEL ROCIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 254-197-88375



254-197-88375



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº **094051868-1**

VILLALTA GARCIA
ROSA ANGELICA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BALAO
FECHA DE NACIMIENTO **1993-11-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLALTA VILLALTA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA HIDALGO TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
NARANJAL
2015-12-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-28

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4443V4444





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
15 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

VILLALTA GARCIA ROSA
ANGELICA

PROVINCIA GUAYAS
CONCEPCION 4
CANTON BALAO
PARRISOL BALAO

CELESTIN
0940518681





[Handwritten signature]

0940518681



COPIA FECHA DE EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN AL R.C. 15
CONTENIDO DE LA LEY NOTARIAL QUE SE APLICA EN EL CASO DE LOS ECUATORIANOS
DE LOS ECUATORIANOS, NOTARIADO Y ECUATORIANOS DE LOS ECUATORIANOS ORIGINAL
DE LOS ECUATORIANOS ORIGINAL DE LOS ECUATORIANOS ORIGINAL

BALAO

[Handwritten signature]
Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0940518681

Nombres del ciudadano: VILLALTA GARCIA ROSA ANGELICA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: VILLALTA VILLALTA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA HIDALGO TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE DICIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO



N° de certificado: 255-197-88426



255-197-88426

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0940518681

Nombre: VILLALTA GARCIA ROSA ANGELICA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emissor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 254-197-88436



254-197-88436



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTRUMENTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, EMERGENCIAS Y EDUCACIÓN
APELLIDOS
CONDICIÓN CIUDADANÍA



GARCIA
HIDALGO
NOMBRES
PEDRO ANTONIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
18 FEB 1987
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
CHONE
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
084539145
FECHA DE VENCIMIENTO
18 AGO 2032
NACION
191533

NUL1312493537

Pedro Garcia

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA HAPA JACINTO CECILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO ZAMBRANO ESPERANZA COLORES
ESTADO CIVIL
SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR
V4432VM442
TIPO SANGRE A+

DOMINIO
SE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
DURAN 18 AGO 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECUD640391454<<<<<1312493537
8702104M3308187ECU<SI<<<<<<<4
GARCIA<HIDALGO<<PEDRO<ANTONIO<



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
COTE ABRAZAR - RESERVA VUELTA



GARCIA HIDALGO PEDRO
ANTONIO

N 82714616

PROVINCIA GUAYAS

ORGANIZACIÓN 4

CANTÓN BALAO

PARROQUIA BALAO

ZONA 3

SECTOR 0000 BALAO



N 1312493537

Pedro Garcia

131249353-7



LEY 72. Que en uno de los artículos de la Constitución de la República del Ecuador se establece que los ciudadanos y ciudadanas tienen el deber de votar en las elecciones y referendos, y que el Estado garantiza el acceso a la información y la participación en el proceso electoral.

FECHA DE EMISIÓN

15 DE FEBRERO DE 2023

Abg. Esp. Dalys González Jiménez
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312493537

Nombres del ciudadano: GARCIA HIDALGO PEDRO ANTONIO



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: GARCIA NAPA JACINTO CECILIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HIDALGO ZAMBRANO ESPERANZA DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NI - GUAYAS-BALAO

N° de certificado: 250-197-88476



250-197-88476

Ldo. Otto José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1312493537

Nombre: GARCIA HIDALGO PEDRO ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2025

Emisor: KATHERINE MYLADY BOHORQUEZ DELGADO - GUAYAS-BALAO-NT 1 - GUAYAS - BALAO

N° de certificado: 251-197-88490



251-197-88490



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



R.U.C.: 0960002190001



CAJA 03 0071647

Comercio. Nro. 001-023-000111598

RUC: 0960002190001

Cliente: DOMINGUEZ ARTEAGA MAPIS DEL ROCIO
 Domicilio: BALAO "RCTO. SAN CARLOS"
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 0903500040040130030000000000 CARRETERO VIA
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: CARRETERO VIA PANAMERICANA entre LOT. MUNI. SAN CARLOS II MZ-D SOLAR:07 Área total: 134.64 Área con construcción: 0.0 Avalúo: 2259.77

Cant	Descripción	V. Unitario	V. Total
1.00	Impuesto Predial Urbano	2.82	2.82
1.00	Servicios Administrativos	5.00	5
1.00	Bomberos	0.34	0.34

Iva 12%	
Recargo 10%	0.28
Exoneración	0
Intereses	0.0
Valor Total	8.44

FINANCIERO TESORERO RECAUDADOR

Título de Crédito: 1334112. Su factura electrónica será enviada a su correo (sn@gmail.com) o puede descargarla en su celular con el código QR adjunto a partir de las 20H00

www.municipiodebalao.gob.ec/



R.U.C.: 0960002190001

CAJA 03 0071647

Como Nro. AMBIENTE: PRODUCCIÓN EMISIÓN: NORMAL

Ruc/ 1710763283
 Cliente: DOMINGUEZ ARTEAGA MAPIS DEL
 Dirección: BALAO "RCTO. SAN CARLOS"
 Emisión: 02/01/2025
 Referencia: 0903500040040130030000000000
 Fecha: 08/10/2025 08:13:42
 Concepto: Emisión: 2025 Dirección Predio: CARRETERO VIA PANAMERICANA entre LOT. MUNI. SAN CARLOS II MZ-D SOLAR:07 Área total: 134.64 Área con construcción: 0.0 Avalúo: 2259.77

Cant	Descripción	V. Unit	V. Total
1	Impuesto Predial Urbano	2.82	2.82
1	Servicios Administrativos	5.00	5
1	Bomberos	0.34	0.34

Iva 12%	
Recargo 10%	0.28
Exoneración	0
Intereses	0.0
Valor Total	8.44

ENTREGUE CONFORME RECIBI CONFORME



ORIGINAL CONTRIBUYENTE
 COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

www.municipiodebalao.gob.ec

Dirección: Comercio #205 y 1 de Junio - Teléfono: 0746320 - 2746692

ORIGINAL CONTRIBUYENTE COORDINACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL
 COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD

www.municipiodebalao.gob.ec

Dirección: Comercio #205 y 1 de Junio - Teléfono: 0746320 - 2746692

DONTE: Que en la ciudad de Balao, provincia de Guayas, a los 15 días del mes de octubre del 2025, comparecieron ante mí, el Sr. Dr. Dalys González Jiménez, Notaria Primera del Cantón Balao, y el Sr. Dr. Dalys González Jiménez, Notario Primero del Cantón Balao, quienes me exhibieron el presente documento, el cual es una copia fiel del original, y me hicieron constar que el contenido del mismo es verídico y que no tiene ningún otro efecto.

FOLIO 15

15 OCT 2025

Dña. Dalys González Jiménez
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



GAD MUNICIPAL
CANTÓN BALAO

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

A petición verbal de la parte interesada.

TESORERIA Nro.: 899



CERTIFICA

Que NO ADEUDA HASTA LA FECHA A LA INSTITUCION

	Detalle	V. Unitario	V. Total
DOMINGUEZ ARTEAGA MAPIS DEL ROCIO	Valor Certificado	5.0	5.00
X	TOTAL		5.00

por concepto de impuesto alguno. Objeto del Certificado para trámite de ADMINISTRATIVO

(Este Certificado será válido únicamente para lo que se especifica en esta línea)

Se confiere el presente Certificado en honor a la verdad y a los fines legales consiguientes

Válido durante 30 días.

Balao, 08-10-2025

SECRETARIO MUNICIPAL





GAD MUNICIPAL CANTÓN BALAO

COORDINACIÓN DE AVALUOS Y CATASTROS CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO INFORMACIÓN CATASTRAL Y PREDIAL URBANO

DÍA	MES	AÑO
15	10	2025

No. 0001681

Valor \$ 5,00

DATOS DEL PREDIO			
CLAVE CATASTRAL:	09-03-50-004-004-013-003-000-000-000		
MATRÍCULA INMOBILIARIA:			
PROPIETARIO / POSEEDOR	MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA	C.C. / RUC	1710763283
REPRESENTANTE LEGAL		C.C. / RUC	
CONYUGE			

DATOS DEL CATASTRO			
MANZANA			
TERRENO			
DEPARTAMENTO		LOCAL	
EDIFICIO		PISO	
DIRECCIÓN	CARRETERO VIA PANAMERICANA ; LOT. MUNI. SAN CARLOS III MZ: Q SOLAR: 07		
PARROQUIA	BALAO		
CIUDADELA	Sin información		

DATOS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD			
FECHA DE OTORGAMIENTO	2018-02-19		
OTORGANTE	G.A.D. MUNICIPAL DE BALAO		
NOTARIA	001	CANTON	BALAO
REGISTRO DE PROPIEDAD	264	TENENCIA	OTROS
FECHA INSCRIPCIÓN	2018-05-11	TRANSFERENCIA	OTROS
ÁREA TERRENO	134.64m2		

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO	
ACERAS Y BORDILLOS	SIN INFORMACION
TIPO NIVEL	A NIVEL
ESTADO TERRENO	SIN CONSTRUCCION
USO TERRENO	VIVIENDA
MATERIAL DE CALZADA	LASTRE

CARACTERÍSTICAS DE EDIFICACIÓN			
NÚMERO DE PISOS		NÚMERO DE FRENTE	1
NÚMERO DE BLOQUES		NÚMERO DE LADO	D
ALICUOTA PROP. HORIZONTAL		AÑO DE CONSTRUCCIÓN	
PERIMETRO	53.2 m		
AREA CALCULADA	134.64 m2		

DATOS LINDEROS			
LINDEROS		MEDIDAS	
NORTE	CALLE PUBLICA		19.60
SUR	SOLAR #08		19.60
ESTE	CARRETERA PANAMERICANA		6.60
OESTE	SOLAR #08		6.60
AREA TERRENO	134.64 m2		

AVALÚO DE LA PROPIEDAD					
AREA DEL TERRENO	AVALÚO DEL TERRENO	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	AVALÚO TOTAL DEL PREDIO	ALICUOTA DE CONSTRUCCIÓN
134.64 m2	2258.77			2259.77	

SITUACIÓN DEL PREDIO			
EC. EDIF:	NINGUNO	APEC. TIE:	NINGUNO
		TIPO AFECION:	3

AVALUO POR BLOQUE				
NRO. BLOQUE	NRO. PISO	AREA DE TERRENO	AREA DE CONST.	TOTAL AVALUO

OBSERVACIONES	
CERTIFICADO GENERADO PARA TRAMITE ADMINISTRATIVO	

LABORADO: LIMENEZ



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Balao

Calle Comercio 205 y 5 de Junio

Conforme a la solicitud Número: 1663, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 6768:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 1 de febrero de 2017*

Parroquia: Balao

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Solar signado con el # 7, de la manzana "Q", ubicado en el sector de la Lotización "San Carlos III", del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

Norte: calle pública, con 19,80 m;

Sur: solar # 6, con 19,80 m;

Este: carretera panamericana, con 6,80 m.; y,

Oeste: solar # 8, con 6,80 m.

Área o superficie: 134.64 Mts2.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	33 19/02/2003	326
Propiedades	Declaratoria de Utilidad Pública	203 28/07/2009	1.865
Demandas	Demanda de Expropiación	9 23/07/2010	39
Propiedades	Sentencia de Expropiación	318 26/09/2016	1.420
Propiedades	Protocolización de Planos	19 25/01/2017	106
Propiedades	Transferecia de Dominio	244 11/06/2018	1.396
Propiedades	Constitución de Patrimonio Familiar	245 11/06/2018	1.396

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 6 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 19 de febrero de 2003*

Tomo: 1 Folio Inicial: 326 - Folio Final: 339

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 59

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providén: viernes, 7 de febrero de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El señor Jose Antonio Darquea Molina, por los derechos que representa de la señora Rita Molina viuda de Darquea, da en venta real a favor de los conyuges señores Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Xavier Aguirre Velez, los siguientes bienes inmuebles: Lote de terreno en el GRUPO NUMERO CINCO EN EL SECTOR TRES-A y que comprende los cuerpos LOTE A con una cabida de 38.18 Has Y lote B con una cabida de 18.09 Has; y, lote en el SECTOR TRES-B señalado con la letra A, con una superficie de 58.92 Has. Estos lotes tienen una superficie de ciento dieciocho hectareas cuatrocientas cincuenta y ocho milésimas de hectareas, ubicado en el canton Balao, provincia del Guayas.

Se hace constancia que la venta incluye tambien la una cuarta parte del grupo NUMERO TRES, establecido en el plano del cacero de la Hacienda Santa Rita, y la una quinta parte de la una tercera parte en el de las huertas de Balao, además sus derechos y acciones equivalentes a las dos treinta avas partes del canal de riego, camino y edificaciones destinadas a iglesia, teatro y los número NUEVE Y DIEZ, del plano del cacero de Hacienda Santa Rita, que se mantienen en condóminio en la totalidad de los herederos de Francisco de Borja Molina y Rita Vergara de Molina.



A demás se hace constancia de los DERECHOS DE CONDOMINIO, que lo adquirió por Escritura Pública de Permuta, celebrada con el Doctor Raúl Rendón Constante y Josefina Molina de Rendón, en el sitio que ocupaba el campamento vial de la Compañía Constructora de Carreteras Granda Centeno, según Escritura Pública, extendida el cinco de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante la Abogada Leonor Game Peña, Notaria Pública Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el veinte y uno de Noviembre de mil novecientos setenta y tres y reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el día cuatro de Diciembre del año dos mil tres-

Se hace constancia que consta inscrita la Escritura Pública de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, que otorgó la señora Rita Molina Morales viuda de Darquía, a favor del señor Juan David Quinde Nivicela, el día veinte y dos de Abril del año dos mil cuatro, ante el Abogado Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Balao, el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro. - Así también consta inscrita la DECLARACION JURAMENTADA DE RECTIFICACION DE LINDEROS, otorgado por Mercedes Molina Morales a favor de Juan Quinde Nivicela, el día diecisiete de junio del año dos mil cuatro.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	Casado(*)	Guayaquil
Comprador	80-000000000205	Molina Morales Maria Beatriz	Casado(*)	Guayaquil
Vendedor	80-000000000972	Molina Morales de Darquia Rita	Viudo	Guayaquil

2 / 6 Declaratoria de Utilidad Pública

Inscrito el : martes, 28 de julio de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,865 - Folio Final: 1,875
 Número de Inscripción: 203 Número de Repertorio: 284
 Oficina donde se guarda el original: Secretaría Municipal
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Declaratoria de utilidad pública con el caracter urgente de ocupación inmediata con fines de expropiación, del predio de los señores Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Velez, del lote de terreno 3B de la parcela # 5, con una cabida de ocho hectareas (8.00 Has), del predio rústico denominado Santa Rita, ubicado en el sector del recinto San Carlos, para la construcción del proyecto de viviendas populares.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000137	Municipalidad de Balao		Balao
Propietario	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	Casado(*)	Balao
Propietario	09-02150473	Molina Morales de Aguirre Maria Beatriz	Casado(*)	Balao

3 / 6 Sentencia de Expropiación

Inscrito el : lunes, 26 de septiembre de 2016

Tomo: 1 Folio Inicial: 1,420 - Folio Final: 1,424
 Número de Inscripción: 318 Número de Repertorio: 462
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Noveno de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Naranjal
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 6 de diciembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia dictada dentro del Juicio de Expropiación No. 2009-0643, sustanciado en el Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del cantón Naranjal, de fecha 6 de diciembre del 2013; y protocolizado ante la Notaria Primera del cantón Balao, con fecha veinte de septiembre del 2016, mediante la cual se decreta la expropiación del bien inmueble de



Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Propiedades 19 25-ene-2017 106 109

6 / 6 Constitución de Patrimonio Familiar
 Inscrito el: lunes, 11 de junio de 2018
 Tomo: 3 Folio Inicial: 1,396 - Folio Final: 1,399
 Número de Inscripción: 245 Número de Repertorio: 300
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providen: lunes, 19 de febrero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución: ESCRITURA No.- 2018-09-03-01-P000152
 Fecha de Resolución: lunes, 19 de febrero de 2018

a.- Observaciones:

CLAUSULA ESPECIAL.- La compradora, no podrá enajenar el solar descrito anteriormente, por un lapso de CINCO AÑOS; constituyéndose por mandato de la Ley, en PATRIMONIO FAMILIAR, en los términos establecidos en el Código Civil.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	09-62002190001	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao		Balao
Propietaria	17-10763283	Dominguez Arreaga Maph Del Rocio	Soltera	Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	244	11-jun-2018	1396	1399

REGISTRO DE DEMANDAS

1 / 1 Demanda de Expropiación

Inscrito el: viernes, 23 de julio de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 39 - Folio Final: 44
 Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 236
 Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Noveno de Lo Civil
 Nombre del Cantón: Naranjal
 Fecha de Otorgamiento/Providen: lunes, 17 de mayo de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda ordenada por el Juzgado Decimo Noveno de lo Civil de Naranjal, dentro del Juicio de Expropiación No.-/643/2009, que sigue el Gobierno Municipal del cantón Balao, en contra de Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Velez, sobre un área de ocho hectareas, del predio lote 3B, de la parcela No. 5 del predio rustico denominado Santa Rita, ubicado en el recinto San Carlos, de la jurisdicción del canón Balao, provincia del Guayas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000000348	Juzgado Decimo Noveno de Lo Civil Del Canton Naranjal		Naranjal
Demandado	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	(Ninguno)	Balao
Demandado	80-000000000285	Molina Morales Maria Beatriz	(Ninguno)	Balao
Demandante	80-0000000005071	Municipalidad Del Canton Balao		Balao



propiedad del demandado señores Maria Beatriz Molina Morales y Francisco Javier Aguirre Velez, consistente en el lote de terreno 3B de parcela número 5 del predio denominado Santa Rita, ubicado en el recinto San Carlos, del cantón Balao, con un área de Ocho hectáreas (8.00 Has).

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-00000000348	Juzgado Decimo Noveno de Lo Civil Del Canton Naranjal		Naranjal
Expropiado	09-02150481	Aguirre Velez Francisco Javier	(Ninguno)	Balao
Expropiado	80-000000000205	Molina Morales Maria Beatriz	(Ninguno)	Balao
Expropiador	09-60002190001	Gobierno Autonono Descentralizado Municipal de Balao		Balao

4.7 - 6 Protocolización de Planos

Inscrito el : miércoles, 25 de enero de 2017

Tomo: 1 Folio Inicial: 106 - Folio Final: 109
 Número de Inscripción: 19 Número de Repertorio: 28
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providen: viernes, 9 de septiembre de 2016

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización correspondiente a los planos de la Lotización "San Carlos III", ubicado en el sector del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas, la misma que fué debidamente aprobada por el Concejo Cantonal de Balao, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 7 de Julio del 2011, en el cuarto punto de la orden del día.-

SE TOMO NOTA QUE DENTRO DEL PLANO APROBADO POR EL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN BALAO, EXISTEN ZONAS DESTINADAS PARA:

- * ÁREA UTIL LOTES: 39043,40 M2
- * ÁREAS VERDES: 4115,59 M2,
- * ÁREA ACM: 3808,00 M2;
- * ÁREA LOTE DEPORTIVO: 8821,54 M2.
- * ÁREA LO PARA MERCADO: 1428,00 M2.
- * ÁREA CALLE Y ACERAS: 22783,47 M2
- * ÁREA TOTAL: (80000,00 M2).

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-000000003670	Notaría Primera Del Canton Balao		Balao
Propietario	09-60002190001	Gobierno Autonono Descentralizado Municipal de Balao		Balao

5.1 - 6 Transferencia de Dominio

Inscrito el : lunes, 11 de junio de 2018

Tomo: 3 Folio Inicial: 1,396 - Folio Final: 1,399
 Número de Inscripción: 244 Número de Repertorio: 299
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Balao
 Fecha de Otorgamiento/Providen: lunes, 19 de febrero de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución: ESCRITURA No.- 2018-09-03-01-P000152
 Fecha de Resolución: lunes, 19 de febrero de 2018

a.- Observaciones:

Venta del solar signado con el número CERO SIETE, de la manzana "Q", con una superficie de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (134,64 MTS2), ubicado en el sector de la Lotización San Carlos III, del recinto San Carlos, jurisdicción del cantón Balao, provincia del Guayas.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-10763283	Dominguez Arteaga Mapio Del Rocio		Balao
Vendedor	09-60002190001	Gobierno Autonono Descentralizado Municipal de Balao		Balao

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación Impresa por: Aflores

Ficha Registral: 6768

Página: 2 de 5



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	6	Demandas	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:37:29 del martes, 14 de octubre de 2025

DANNYR
2017-5



Ab. Priscila Maldonado Campoverde
Firma del Registrador (a) Encargada



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 15,00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad, Encargado o a sus Asesores.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

tratamiento y archivo, los cuales reposarán además en los libros
de la Notaria Primera del cantón Balao conforme lo prevé la Ley
Notarial, de todo lo cual **doy fe.-**

Mapis
MAPIS DEL ROCIO DOMINGUEZ ARTEAGA

C.C. 1710763283

COMPARECIENTE

Rosa
ROSA ANGELICA VILLALTA GARCIA

C.C. 0940518681

C.V. 51201653

TESTIGO

Pedro
PEDRO ANTONIO GARCIA HIDALGO

C.C. 1312493537

C.V. 82714516

TESTIGO

Dalys
ABOGADA DALYS JESSICA GONZALEZ JIMENEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BALAO

Se otorga ante mí, en fe de ello confiero
este *segundo* testimonio, que
rubrico, firmo y sello en ésta Ciudad de

Balao,

15 OCT 2025

Dalys
Abg. Esp. Dalys González Jiménez
Notaria Primera del Cantón Balao

K.B.

